

CONTRATO No. CSAN2023PS1V00027160 MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO POR EVENTO (PAGO POR EVENTO) ENTRE COOSALUD EPS S.A Y HOGAR DE REPOSO BETANIA S.A.S. DEP: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLÍN

1. PARTES CONTRATANTES

1.1 EL CONTRATANTE

RAZON SOCIAL DE EL CONTRATANTE		NIT CONTRATANTE
COOSALUD EPS S.A		900226715-3
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE		C.C. CONTRATANTE
JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO		73102112
DOMICILIO CONTRATANTE	DIRECCION CONTRATANTE	
CARTAGENA	BARRIO BOCAGRANDE CARRERA S TRADE CENTER	EGUNDA # 11-81 EDIFICIO MURANO
TELEFONO	EMAIL	
6455180	notificacionesjudiciales@coosalud.com	

1.2 EL CONTRATISTA

RAZON SOCIAL DE EL CONTRATISTA		NIT CONTRATISTA
HOGAR DE REPOSO BETANIA S.A.S.	HOGAR DE REPOSO BETANIA S.A.S.	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA		C.C. CONTRATISTA
MONICA MARIA CARVAJAL MEJIA		43870558
DOMICILIO CONTRATISTA	DIRECCION CONTRATISTA	
MEDELLÍN	Calle 41 No 73 – 42	
TELEFONO	EMAIL	
	betaniahogardepaso@gmail.com	
NATURALEZA JURIDICA	Privada	
NUMERO DE REGISTRO HABILITACION	FECHA DE VISITA DE VERIFICACION DE HABILITACION	
0500163811	2019-01-01	

2. MODALIDAD DE PAGO	3. NIVEL DE COMPLEJIDAD
PAGO POR EVENTO	Baja

4. OBJETO DEL CONTRATO (Prestación de servicios a la población afiliada según lo indicado en la caratula y/o anexo tarifario)

TIPO DE SERVICIO	SERVICIO	TARIFA
Otros servicios		Ver Anexo
Otros servicios	816-Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador	Ver Anexo
Atención inmediata	1105-Atención prehospitalaria	Ver Anexo
Servicios Especiales		Ver Anexo
Servicios Especiales	019-Aislamiento en hotel	Ver Anexo
Servicios Especiales	008-Servicio de alojamiento y alimentacion	Ver Anexo

5. POBLACIÓN A ATENDER

Afiliados de EL CONTRATANTE Activos en Base de Datos

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$432,000,000)

7. DURACIÓN DEL CONTRATO



CONTRATO No. CSAN2023PS1V00027160 MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO POR EVENTO (PAGO POR EVENTO) ENTRE COOSALUD EPS S.A Y HOGAR DE REPOSO BETANIA S.A.S. DEP: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLÍN

INICIO	FINALIZACION
2023-04-1	2024-03-31

8. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

MEDELLÍN

9. NORMATIVIDAD

NORMAS LEGALES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES REGULADO POR LAS NORMAS APLICABLES QUE RIGEN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) PARA LA CONTRATACION, PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, FACTURACION, FLUJO DE RECURSOS Y EN GENERAL POR LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA, LEYES, DECRETOS, CIRCULARES Y DEMAS APLICABLES.

10. ESTANDARES DE COBERTURA, OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD - SEGÚN ANEXO DEL CONTRATO

11. ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

11.1 POR PARTE DE COOSALUD:

- 11.1.1 MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD.
- 11.1.2 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN O EL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD

11.2 POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:

- 11.2.1 MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA TERRITORIO.
- 11.2.2 RELACIÓN DE SEDES Y SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS, SUS GRADOS DE COMPLEJIDAD Y MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACORDE CON REPSS
- 11.2.3 CAPACIDAD INSTALADA Y DISPONIBLE ASOCIADA A LOS SERVICIOS HABILITADOS.
- 11.2.4 OFERTA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

11.3 POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD:

- 11.3.1 MODELO DE DISPOSICIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO DONDE OPERAN.
- 11.3.2 OFERTA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD.
- 11.3.3 CAPACIDAD INSTALADA, OPERATIVA, LOGÍSTICA Y DE GESTIÓN PARA PROVISIÓN LAS TECNOLOGÍAS EN SALUD.

11.4 ELEMENTOS COMUNES A LAS PARTES:

- 11.4.1INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD-SOGCS
- 11.4.2 MODELO DE AUDITORÍA.
- 11.4.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PROPIOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

2/9

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA SUMINISTRAR TECNOLOGÍAS DE SALUD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD (PSS) Y PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA EN SALUD (PTS)

El presente acuerdo de voluntades y sus anexos contienen el clausulado que regula las condiciones por medio de las cuales se debe ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo siguiente: PRIMERA. OBJETO DETERMINADO: El objeto del presente acuerdo de voluntades es suministrar tecnologías de salud por parte de los Prestadores de Servicio de Salud (PSS) y Proveedores de Tecnología en Salud (PTS) descritas en la portada que hace parte integral de este documento. Los servicios y tecnologías en salud se sujetan a los contenidos en el Plan de Beneficios financiado con la Unidad de Pago por Capitación y los financiados con los presupuestos máximos que defina el Ministerio de Salud. PARÁGRAFO 1: En el evento que EL CONTRATISTA sea un PSS deberá estar debidamente habilitado y registrado en REPS según las normas concordantes sobre la materia, la relación de servicios sujetos a contratación en el presente acuerdo de voluntades se encuentra relacionados en la carátula que hace parte integral del mismo y fue debidamente verificado por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO 2: La habilitación del servicio prestado debe mantenerse durante la suscripción, ejecución y hasta la expiración del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO 3: En el evento que EL CONTRATISTA sea un PTS, la relación de tecnologías en salud sujetos a contratación en el presente acuerdo de voluntades se encuentra relacionados en el anexo correspondiente hace parte integral del mismo. SEGUNDA. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA suministrará las tecnologías en salud contratadas según los plazos de duración y en los lugares descritos en la portada del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO 1: En el evento que alguna de las PARTES no preavise de la terminación en un término no inferior a treinta (30) días antes de la expiración, el presente acuerdo de voluntades se prorrogará en iguales condiciones a las pactadas. En todo caso, las partes podrán dar por terminado el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento y sin justa causa con un preaviso no inferior a treinta (30) días calendario, caso en el cual no se configurará derecho indemnizatorio alguno. PARÁGRAFO 2: En caso de prórrogas o renovaciones automáticas de los acuerdos de voluntades, antes del inicio del periodo de prórroga o renovación, se deberá actualizar la nota técnica en los casos que aplique, teniendo en cuenta su monitoreo y evaluación, de acuerdo con el periodo contractual. Sin perjuicio de lo anterior, para los contratos bajo la modalidad de capitación suscritos con Empresas Sociales del Estado, se tendrá en cuenta el incremento de tarifa en el marco de la negociación entre las partes, sobre el límite determinado por el gobierno nacional, para cada vigencia. TERCERA. RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. Para efectos de garantizar la integralidad y la continuidad en la atención de los usuarios y el acceso efectivo a la atención, los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades se complementan con los servicios contratados con otros prestadores y proveedores de tecnologías en salud que se describen en el Anexo, en el marco de las Redes Integradas de Prestadores de Servicios de Salud; para lo cual los prestadores deberán utilizar los procesos de referencia y contrarreferencia así como las tecnologías de información para transferencia de datos clínicos de los pacientes y las herramientas de comunicación que permitan la trazabilidad de la información y evidencien la diligencia y oportunidad en la gestión, de conformidad con los indicadores de evaluación de cumplimiento que hace parte integral de este acuerdo de voluntades como anexo. En ningún caso se puede trasladar al usuario la realización de algún trámite para acceder a los servicios de salud contratados. CUARTA. MODALIDAD DE PAGO, TARIFA Y PLAZOS DE PAGO. El presente acuerdo de voluntades se pagará según la modalidad descrita en la portada del acuerdo de voluntades. La Tarifa de los servicios y tecnologías a proveer será la descrita en el anexo de acuerdo con la modalidad de pago, para el caso de modalidades de pago prospectivas se calculará de acuerdo con la nota técnica que hace parte integral de este acuerdo de voluntades y para las modalidades de pago retrospectivas contará con un anexo tarifario. Los plazos de pago son los establecidos en la Ley 1122 de 2007, artículo 13, literal d; Ley 1438 de 2011, artículo 56 y 57; Ley 2024 de 2020; Decreto 441 de 2022, y demás normas aplicables, así como las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO: DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS. Cuando la ADRES ordene el reintegro de recursos por parte DEL CONTRATANTE, al CONTRATISTA se le descontará proporcionalmente el valor. Cuando los servicios y tecnologías en salud que deben ser prestados directamente por EL CONTRATISTA sean prestados por otro prestador por procesos de referencia DEL CONTRATANTE o en casos de urgencias, EL CONTRATANTE pagará su importe al PSS que haya garantizado el servicio y descontará el valor de esta atención al CONTRATISTA. QUINTA. COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS. Los servicios están sujetos al régimen de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras y para su aplicación se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1652 de 2022 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA realizará el recaudo del copago y cuotas moderadoras y deberá descontarlo del valor de la factura, especificando este ítem en la misma. Será obligación especial de EL CONTRATISTA, llevar un registro del recaudo de dichos copagos y cuotas moderadoras en los tiempos definidos por las normas legales con el fin de soportar los procesos de auditoría que haya lugar. En el evento que se demuestre por parte del CONTRATISTA la incapacidad de pago del afiliado, el CONTRATISTA deberá notificar de forma inmediata al CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho, en caso contrario, el valor podrá ser descontado al CONTRATISTA. SEXTA. REGISTRO DE ATENCION DE SERVICIOS: El contratista deberá realizar el registro de las atenciones derivadas de su objeto contractual en la herramienta tecnológica determinada por EL CONTRATANTE, sin que esto signifique una barrera de acceso de cara a la atención de los afiliados. Para los acuerdos de voluntades que corresponden a modalidades de pago prospectivas en ningún caso mediará autorización. La identificación de los servicios y tecnologías en salud que requieren autorización para prestación o provisión y el mecanismo expedito para su trámite se encuentra descrito en el Manual de referencia y contrarreferencia que hace parte de los anexos del presente acuerdo de voluntades. SEPTIMA. GUIAS DE PRÁCTICA CLINICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. Para efectos de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud contratados en el presente acuerdo de voluntades, se adopta el listado de Guías de práctica clínica y protocolos de atención, según anexo que hace parte integral del acuerdo de voluntades. OCTAVA. NOTA TÉCNICA: En los acuerdos de voluntades en los que se pacte modalidades de pago prospectivas se incluye la nota técnica que hace parte integral del mismo y contiene los siguientes elementos: 1. Población a atender. 2. Frecuencias de uso de las tecnologías en salud. 3. Costos acordados para los servicios contratados. 4. Periodicidad con la que será monitoreada y evaluada. La Nota técnica será evaluada mínimo cada seis (6) meses o en tiempos inferiores según las condiciones del CONTRATANTE. PARÁGRAFO: MECANISMO DE AJUSTE DE RIESGO FRENTE A LAS DESVIACIONES DE LA NOTA TÉCNICA: Con el objeto de mitigar el impacto financiero que se pueda generar con ocasión de las desviaciones encontradas por el CONTRATANTE o por solicitud del CONTRATISTA durante la ejecución del acuerdo de voluntades que hubieren afectado las frecuencias de uso y costos finales de la atención, los cuales serán revisados conforme a la actualización de caracterización poblacional presentada por el CONTRATANTE a la fecha de la revisión. El mecanismo de ajuste de riesgo se especifica en el anexo denominado Nota técnica que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. NOVENA. REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: EL

CONTRATISTA deberá notificar todas las atenciones de urgencias, servicios posteriores a la atención de urgencias y solicitudes de referencia y contrarreferencia en los términos definidos por norma, a través de los canales dispuestos por EL CONTRATANTE, para que este realice la respectiva validación y seguimiento. En primera instancia deberá notificarse mediante la herramienta tecnológica estipulada por EL CONTRATANTE y en caso de presentar dificultad por este medio, deberá enviar los reportes mediante correo electrónico así: a) Para reportar atenciones de urgencias y servicios posteriores a la atención de urgencias en todos los horarios, al correo electrónico anexostecnicos@coosalud.com; b) Para las solicitudes de referencia y contrarreferencia, en horario hábil: al correo del Asistente del Referencia de la Sucursal, y en horario no hábil: al correo electrónico referencia y contrareferencia coosalud.com. DÉCIMA. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. Para el seguimiento del presente acuerdo de voluntades, según anexo, se incluye indicadores de calidad de la atención, gestión y resultados en salud. El seguimiento a los indicadores tendrá como línea de base al momento de iniciar la ejecución del presente acuerdo de voluntades, y en caso de prórroga, los avances de su gestión durante el término ejecutado. En caso de eventos imprevisibles, pandemias, fuerza mayor o casos fortuitos que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud y el cumplimiento de los indicadores pactados, estos deberán ser ajustados de acuerdo con las nuevas condiciones, lo cual, debe constar en escrito suscrito por las partes. DÉCIMA PRIMERA. GESTION HOSPITALARIA. En los casos que aplique EL CONTRATANTE con el fin de garantizar a los afiliados un servicio integral de salud que cumpla con criterios técnicos científicos y con eficiencia, ha definido entre otras estrategias, la implementación de un proceso de Gestión hospitalaria con el fin de intervenir el riesgo secundario, terciario y riesgo técnico de los pacientes internados y crónicos de riesgo, para lo cual informará con anticipación a EL CONTRATISTA el personal asignado para la labor cumpliendo con el perfil idóneo para la misma y respetando las políticas de seguridad del paciente de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración con la gestión hospitalaria que realizará EL CONTRATANTE, con el fin de que el gestor hospitalario asignado pueda realizar con eficiencia las actividades a su cargo. Para tal efecto, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar acceso o suministrar las historias clínicas de los afiliados, cuantas veces lo estime necesario, sin que esto en ningún momento constituya violación del secreto profesional, 2. Disponer los canales de comunicación para dar respuesta oportuna a las inquietudes y solicitudes del gestor hospitalario realizadas con el objeto de gestionar en conjunto todo lo requerido por el paciente en procura de la pronta recuperación y orientado a garantizar la seguridad de los pacientes, 3. Permitir, previa información al gestor hospitalario de las medidas y políticas de seguridad del paciente de EL CONTRATISTA, el acceso del gestor hospitalario a las instalaciones para realizar entrevista con el usuario, familiares y personal de EL CONTRATISTA involucrado en la atención del paciente o que haya sido designado como canal de comunicación, 4. Dar respuesta a las solicitudes de ampliación de información o resultados de análisis internos ante presuntos eventos de atención en salud detectados por el gestor hospitalario. 5. Permitir el acceso a la lectura de las Guías de manejo de la institución. DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORÍA DEL SERVICIO. Se acuerda la aplicación del modelo de auditoría anexo, el cual contempla aspectos administrativos, financieros, técnicos-científicos y de calidad del servicio que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC). PARÁGRAFO 1. AUDITORIA DE LA CALIDAD. La auditoría de calidad se desarrollará de acuerdo con el programa de auditoria para el mejoramiento de calidad PAMEC de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, Título I, de la parte V del Decreto 441 de 2022 o de la norma que lo modifique, adicione o sustituya. EL CONTRATISTA permitirá las actividades Monitoreo del cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC), mediante visitas periódicas de Gestión de Calidad, el acceso a registros clínicos deberá enviar AL CONTRATANTE el reporte mensual de indicadores de monitoreo externo y alertas tempranas del (SOGC) que obliga la Superintendencia Nacional de Salud, indicadores pactados en el presente contrato, u otra metodología que defina EL CONTRATANTE para evaluar el cumplimiento de las características de calidad en la prestación de los servicios. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la formulación y ejecución de planes de mejoramiento orientados a garantizar la calidad de la prestación de los servicios de acuerdo con los resultados de las actividades de Gestión de Calidad. PARÁGRAFO 2. AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS. La auditoría de las cuentas médicas se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y en el manual único de devoluciones, glosas y respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con la información registrada y validada en el Registro individual de prestaciones de salud. La aceptación de las glosas por parte del CONTRATISTA ocurre de forma expresa cuando este informa de ello AL CONTRATANTE o de forma tácita si transcurridos los plazos previstos en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, EL CONTRATISTA no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. PARÁGRAFO 3. ACCESO A LA HISTORIA CLINICA. El CONTRATISTA deberá garantizar al CONTRATANTE el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales con el objeto de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento, así como, permitir el ingreso de los funcionarios designados por el CONTRATANTE para realizar la auditoría solicitando para ello, la información que se requiera. El CONTRATANTE se obliga a cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el CONTRATISTA para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en la historia clínica. El tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, Ley 2015 de 2020, con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de información. PARÁGRAFO 4. PLANES DE MEJORAMIENTO. En virtud de la auditoria y el seguimiento a la ejecución del presente contrato, EL CONTRANTE podrá presentar al CONTRATISTA informes de ejecución, ante lo cual, este se compromete a cumplir con las acciones de mejoras necesarias, para cerrar las brechas identificadas en las actividades de auditoría que permita evidenciar el mejoramiento continuo. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la formulación y ejecución de planes de mejoramiento orientados a garantizar la calidad de la prestación de los servicios de acuerdo a los resultados de las actividades de Gestión de Calidad, y de los Indicadores pactados DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan discrepancias en la interpretación de las normas aplicables, se utilizarán como mecanismo de solución en la primera instancia la búsqueda de soluciones ágiles y rápidas y en forma directa, a través de reunión entre las partes, que podrá ser solicitada por cualquiera de éstas y podrá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su solicitud. En caso de no llegar a un acuerdo en la primera instancia, se procederá a hacer uso en segunda instancia del proceso de conciliación, ante la Superintendencia Nacional de Salud. En caso de fraçasar la segunda instancia, toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo de voluntades, se resolverá ante la justicia ordinaria. **DÉCIMA** CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo de voluntades es de naturaleza comercial y se rige por normas de derecho privado. Las partes actúan de manera autónoma e independiente, por lo tanto, no tienen ninguna relación laboral entre sí, ni COOSALUD S.A. con el personal que contrate EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente acuerdo de voluntades. En el evento que COOSALUD S.A. sea vinculada a un proceso o reclamación laboral promovida por un trabajador, extrabajador o contratado por EL CONTRATISTA, este se obliga a responder por los gastos de defensa judicial, así mismo se obliga a pagar el cien por ciento (100%) de la condena judicial que corresponda. En ningún caso COOSALUD EPS se encuentra obligada a cumplir con responsabilidades de EL CONTRATISTA frente a sus trabajadores, extrabajadores o contratados y, en el evento que exista condena judicial en contra, COOSALUD

EPS repetirá de forma inmediata contra EL CONTRATISTA debiendo descontar los recursos que correspondan de las obligaciones reconocidas y, en el evento que no existieren, podrá iniciar proceso ejecutivo teniendo como título ejecutivo el requerimiento de pago o factura debidamente radicado ante EL CONTRATISTA acompañado del fallo o sentencia judicial. DÉCIMA QUINTA. INCENTIVOS: Las partes podrán pactar el reconocimiento de incentivos de tipo económico o no económico por la mejoría, logro y mantenimiento de resultados de los indicadores pactados, eligiendo un mecanismo que estimule la prestación y provisión de servicios y tecnologías basado en valor, de acuerdo con el objeto del acuerdo de voluntades. DÉCIMA SEXTA. REINTEGRO DE RECURSOS. En los acuerdos de voluntades con modalidad de pago prospectivo, en los que, producto de su seguimiento se determine que el prestador o proveedor incumplió de forma injustificada las disposiciones normativas o contractuales, COOSALUD realizará los descuentos correspondientes, para garantizar su cumplimiento a través de otro prestador o proveedor de su red de acuerdo con lo establecido en el Decreto 441 del 2022 y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO: Las partes reconocen, declaran y aceptan de manera expresa e irrevocable que, la no realización de las actividades contratadas o el no reporte de las actividades ejecutadas se entenderá como actividades no realizadas y, en consecuencia, dará lugar a los descuentos correspondientes. En caso de incumplimiento de los indicadores de las metas de cobertura para el caso de los contratos de prestación de servicios de promoción y mantenimiento de la salud, El CONTRATANTE descontará el valor proporcional al incumplimiento conforme los valores acordados en la matriz de programación en cumplimiento de la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, anexa al acuerdo de voluntades. En el evento que en virtud del seguimiento y auditoria al presente contrato, el CONTRATANTE establezca que el CONTRATISTA no cumplió con las actividades contratadas deberá garantizar la prestación de servicios a través de otro prestador, caso en el cual, estas actividades no podrán reconocerse al CONTRATISTA. DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios y/o suministrar tecnologías contratados objeto del presente acuerdo de voluntades a los afiliados de COOSALUD S.A., teniendo como prioridad un trato digno y la garantía de cumplimiento del derecho a la salud. 2. EL CONTRATISTA será responsable por la calidad de los servicios suministrados a los pacientes, planes de manejo, protocolo y guías de atención, las cuales hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades. 3. Formular procedimientos, servicios y medicamentos, que estén incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, salvo que por pertinencia médica se requieran servicios que se encuentren por fuera del PBS y para cuyos efectos deberá cumplir con su solicitud y registro de prescripción, a través de la plataforma MIPRES o la que defina el ministerio de salud para este trámite, previa aprobación del servicio por parte de COOSALUD S.A. 4. Presentar ante El CONTRATANTE las facturas de venta con los soportes definidos. El registro individual de prestación de servicios de salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de las facturas de venta, el cual será validado según los establecido en la normatividad vigente. 5. En casos que aplique El CONTRATISTA se Obliga, a) Registrar oportunamente en la base a los pacientes con diagnósticos de Alto Costo (Cáncer, VIH, Hemofilia, Artritis, Huérfanas, ERC y precursoras) de conformidad con lo ordenado mediante las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentren vigentes en la materia. b) Presentar los soportes del diagnóstico y atención de los casos que se reportan a la Cuenta de Alto Costo, según lo requerido en el anexo que hace parte integral del contrato. C) Cumplir con el reporte a la plataforma SISCAC o la que corresponda, para mantener actualizada la información de los usuarios con patologías de Alto Costo. En caso contrario, COOSALUD S.A. podrá realizar los descuentos que correspondan, así como imponer multas previamente pactadas. 6. Cumplir y mantener las condiciones mínimas obligatorias para la prestación de los servicios y declarar la Capacidad de Instalada real disponible para la atención de la demanda; el prestador deberá informar de forma oportuna al contratante sobre las novedades de los servicios, apertura o cierre de servicios y/o sedes.7. Entregar oportunamente a COOSALUD S.A. la información para efectuar los reportes conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1011 de 2006 y Artículo 6° de la Resolución 256 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales que la complementen, modifiquen o sustituyan. 8. Reportar la información asociada a la Resolución 4505 de 2018, modificada por la resolución 202 de 2022

9. Gestionar las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, solicitudes - (PQRDS) presentados por los afiliados atendidos en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, dando respuesta oportuna y de fondo de acuerdo con las políticas de atención establecidas por COOSALUD S.A. En el evento que, los afiliados atendidos en virtud del presente acuerdo de voluntades, presenten quejas o tutelas contra COOSALUD S.A., este podrá imponer las multas y sanciones a EL CONTRATISTA, así mismo podrá repetir contra este de las sanciones o multas impuestas por los despachos judiciales o entes de control, en virtud de los actos administrativos de cierre, debiéndose inclusive, por parte de COOSALUD S.A., vincular en los procesos investigativos y de tutela a EL CONTRATISTA cuando se evidencie que la acción u omisión investigada, tiene como origen la ejecución del presente acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA se obliga, en el evento que se le radique la PQRDS, a responderle directamente al usuario y resolverle de fondo y de forma oportuna, debiendo remitir copia de la PQRDS, respuesta y solución de fondo a COOSALUD S.A., anexando de forma inmediata los documentos y evidencias que demuestren el cierre de fondo del caso. Cuando se trate de PQRDS que generen riesgo de vida deberán resolverse dentro de las 48 horas siguientes a su radicación, los adicionales máximos en un término de 5 días calendario, pudiendo COOSALUD S.A. requerir AL CONTRATISTA la resuelva en un término inferior. Cuando EL CONTRATISTA no resuelva de manera oportuna la PQRDS radicada por el afiliado, COOSALUD S.A. descontará el equivalente al valor de la atención. Por cada fallo de tutela en firme en contra de la contratante y/o sus representantes y siempre que la condena tenga relación directa con la no prestación de servicios que son objeto del acuerdo de voluntades y cuyas causas sean imputables al contratista, COOSALUD S.A. podrá, así mismo, descontar el valor de las multas que se impongan y el valor de la atención en salud objeto del fallo de tutela. 10. Asistir a las reuniones programadas para presentación de resultados con la periodicidad requerida de acuerdo con los resultados del seguimiento anterior. 11. Informar a la dirección médica y a la Dirección de aseguramiento de COOSALUD S.A., el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones, enviando copia del certificado de defunción dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho. La información deberá ser suministrada, utilizando los formatos establecidos en la normatividad vigente. En el evento que EL CONTRATISTA no reporte el fallecimiento del usuario en el término indicado, COOSALUD S.A. no le reconocerá pago de servicio por la atención del afiliado fallecido. 12. Garantizar la atención oportuna a los afiliados objeto del presente acuerdo de voluntades en los tiempos regulados en el SGSSS y de acuerdo con las políticas establecidas por COOSALUD S.A. En el evento que COOSALUD S.A. sea investigado por los organismos judiciales o entes de Control por la falta de oportunidad en la atención de los afiliados, COOSALUD S.A. vinculará a EL CONTRATISTA dentro de los procesos judiciales investigativos, pudiendo inclusive realizar las investigaciones administrativas correspondientes pudiendo imponer sanciones y multas previamente pactadas. 13. Atender todos los requerimientos derivados en cumplimiento del seguimiento del presente acuerdo de voluntades.14. El CONTRATISTA responderá civil, administrativa y penalmente, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades puedan ocasionarse a los afiliados de COOSALUD S.A., previa sentencia debidamente ejecutoriada. 15. En los casos que aplique, EL CONTRATISTA

garantizará la prestación de los servicios de salud y el suministro de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud según el listado de RIAS del Anexo. El PSS se compromete a cumplir con los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS adoptadas por el ministerio de salud y protección social y que forman parte integral del presente acuerdo de voluntades. 16. Brindar atención preferencial a las poblaciones especiales tales como víctimas de violencia, población en condición de desplazamiento forzado, reinsertados, minorías étnicas, discapacitados, embarazadas, personas de la tercera edad y demás que establezca la Ley. 17. Para los casos que aplique, se deberá diligenciar y reportar los RIPS y para vacunación debe coincidir con el registro digitado en el software PAIWEB de MINSALUD. 18. Contar en urgencias con el kit de atención a usuarios víctimas de violencia o agresión sexual, incluyendo especialmente anticoncepción de emergencia. 19. Informar a la ERP sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca bajo su atención, enviando copia del certificado de defunción dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho. La información de fallecidos deberá ser suministrada a la dirección médica de la ERP, utilizando los formatos establecidos en la normatividad vigente. 20. Reportes mensuales de Indicadores de monitoreo de la calidad en salud según Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Indicadores de Oportunidad de asignación de citas según Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, los indicadores de procesos y resultados establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. 21. En los casos que aplique deberá reportar el nombramiento e inscripción de revisor fiscal. 22. En los casos que aplique deberá demostrar el pago de la Tasa de Contribución a la Superintendencia Nacional de Salud, mantener vigente el registro mercantil, habilitación de servicios y demás obligaciones propias de la prestación de los servicios de salud. 23. Para los casos que aplique EL CONTRATISTA deberá Cumplir con el reporte de los indicadores de calidad, farmacovigilancia y los de gestión que EL CONTRATANTE defina en su Sistema de Calidad, según tablero para reporte de indicadores de calidad del riesgo y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social; y los indicadores de calidad de la atención de salud establecidos en la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.24. Cumplir con las condiciones sanitarias y el plan de gestión de residuos hospitalarios PGHIRS, régimen de habilitación, nombramiento de revisor Fiscal (o demostrar que no está obligado), pago de la Tasa de Contribución a la Superintendencia Nacional de Salud, mantener vigente el Registro Mercantil y demás obligaciones propias. 25. Garantizar la afiliación de sus trabajadores a la Seguridad Social y cumplir con los pagos que de ella se deriven, así como de los aportes parafiscales. 26. El CONTRATISTA se obliga a las demás prerrogativas derivadas del presente acuerdo de voluntades y del contenido de la normatividad vigente. PARÁGRAFO 1: ACUERDOS DE VOLUNTADES QUE VERSEN SOBRE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EL CONTRATISTA deberá: 1. Suministrar los medicamentos garantizando su calidad, seguridad y oportunidad. 2. Suministrar los medicamentos de uso ambulatorio incluidos en este acuerdo de voluntades, bien sean genéricos o comerciales. 3. Presentar información mensual o en el momento que EL CONTRATANTE lo requiera, de todos los medicamentos, dispositivos e insumos dispensados y pendientes en el anexo definido. 4. Garantizar el suministro de todos los medicamentos, materiales e insumos que requieran los afiliados para la atención ambulatoria. 5. Garantizar la entrega completa de los medicamentos según las fórmulas médicas. 6. Cumplir con relación a la distribución y entrega de los medicamentos con las siguientes obligaciones: a. Suministrar los medicamentos que les sean formulados por profesionales de la salud de la Red de Prestadores de EL CONTRATANTE. b. Garantizar el suministro de medicamentos correspondientes a lo ordenado en la fórmula médica. c. Mantener un stock de medicamentos suficientes para atender oportunamente los requerimientos de los usuarios. d. Abstenerse de entregar medicamentos de fórmulas no diligenciadas completamente o que presenten enmendaduras, borrones, incongruencias o tachones. De presentarse el primer hecho, EL CONTRATISTA queda obligado a retener la fórmula y remitirla a EL CONTRATANTE, acompañada de la comunicación escrita informando sobre el hecho presentado; e. Verificar que la fórmula o prescripción esté elaborada por el personal de salud competente. f. Abstenerse de cambiar medicamentos prescritos. g. Garantizar la trazabilidad e idoneidad de la distribución interna de los medicamentos suministrados. h. En caso de no contar con los medicamentos formulados, deberá expedir un comprobante de medicamento pendiente por entregar y dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas para la consecución y entrega en el lugar de residencia del usuario. i. Contar con una herramienta informática que permita el normal desarrollo de los procesos inherentes al servicio contratado y que estén integrados con la tecnología de EL CONTRATANTE. j. Conocer y ejecutar la política de Atención al usuario de EL CONTRATANTE. 7. Reportar al CONTRATANTE diariamente los medicamentos no entregados o pendientes y motivo de la no entrega; en el evento que el CONTRATISTA tenga medicamentos pendientes o no entregados, el CONTRATANTE podrá garantizar la entrega con otro proveedor y descontarlos al CONTRATISTA. El incumplimiento en la entrega de medicamentos es causal de terminación del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO 2: PARA ACUERDOS DE VOLUNTADES QUE VERSEN SOBRE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD SE DEBERÁ CUMPLIR CON: 1. La información para el seguimiento de la ejecución de los servicios de Promoción y mantenimiento de la Salud se obtendrá, así: a.) Informes de auditoría del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del CONTRATANTE. b.) RIPS, como soporte de cumplimiento de las actividades de los programas, y para vacunación debe coincidir con el registro digitado en el software PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social. c.) Registro en las Historias clínicas de la información, según lo establece la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019. d.) Reportes mensuales de Indicadores de monitoreo de la calidad en salud según Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Indicadores de Oportunidad de asignación de citas según Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, los indicadores de procesos y resultados establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. e) Reporte establecido por la Resolución 4505 de 2012, f) Reportes de las enfermedades de notificación obligatoria del SIVIGILA. g) La evaluación de la cobertura en la prestación de los servicios. 2. Cumplir los protocolos de atención, las guías de atención integral del Ministerio de Salud y Protección Social y la ruta Materno perinatal y la ruta de atención Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud concertadas con EL CONTRATANTE, en el marco de las actividades contratadas. 3. EL CONTRATISTA se compromete a: a) Buscar las gestantes insistentes al control prenatal e investigar las causas de la inasistencia, b) Realizar oportunamente la referencia de pacientes con riesgo al nivel de complejidad requerido adjuntando el anexo correspondiente y los resultados de los exámenes que le hayan realizado. c) Suministrar la información de seguimiento a la vigilancia epidemiológica sobre enfermedades de interés en salud pública, definidas por el INS en el SIVIGILA, cuando sea requerida. 4. Cumplir con el reporte y los resultados de los indicadores de promoción y prevención y los de gestión del riesgo y demás que establezca el Ministerio de Salud. 5.El CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 4505 de 2012 será responsable de "1. Recolectar y reportar a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico que hace parte integral de dicha Resolución y capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado. En caso de que la información esté incompleta, mal diligenciada o que presenta cualquier tipo de inconsistencia, notificará al CONTRATISTA quien tendrá que subsanar la

información reportada en el plazo que disponga EL CONTRATANTE. 6. En caso que EL CONTRATISTA no entregue la información correcta dentro del término antes descrito se entenderá justa causa para terminar el presente acuerdo de voluntades y podrá EL CONTRATANTE realizar el descuento de los recursos pagados o pendientes por pagar por concepto de ejecución de actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública, en proporción a las actividades no ejecutadas y/o no reportadas. 7.Implementar la estrategia de Atención Integral de las enfermedades prevalentes de la Infancia - AIEPI acorde con lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. PARÁGRAFO 3. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá suspender la prestación de servicios de salud a los afiliados de COOSALUD S.A., en especial a los pacientes con sospecha o diagnóstico de alto costo, los menores de edad, los adultos mayores, poblaciones vulnerables y demás población con protección especial establecida por la norma. DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE COOSALUD S.A.: COOSALUD S.A. se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1. Pagar los servicios contratados conforme a lo definido en el Anexo que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. 2. Dar a conocer al CONTRATISTA el modelo de atención definido por COOSALUD S.A., así como la Red de prestación de servicios. 3. En los casos que aplique, EL CONTRATANTE deberá realizar la entrega mensual de la base de datos de la población actualizada dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes; en caso de no entregar oportunamente la referida base, seguirá vigente la última entregada por COOSALUD S.A., en todo caso, en la liquidación del acuerdo de voluntades, COOSALUD S.A. podrá, si no lo ha realizado mensualmente, realizar los descuentos que corresponden por exclusión, retiro o usuarios no activos en la BDUA de COOSALUD S.A. 4. Efectuar las auditorias, evaluaciones de seguimiento contractual e informes de seguimiento contractual que permitan evidenciar la calidad en la prestación de los servicios de salud prestados por EL CONTRATISTA, presentando los informes de hallazgos que correspondan con el objeto de que sean contestados dentro de los 5 días siguientes a su comunicación, hacer suscribir los planes de mejoramiento que correspondan y considerar las demás acciones pertinente. 5. Realizar la verificación del pago oportuno de aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA, dejando constancia de ello. 6. Contestar las glosas por la prestación de servicios por las reclamaciones que se hagan a través tutelas, servicios de urgencias o eventos (según la modalidad de pago que aplique) dentro del término previsto en el Decreto No. 4747 de 2007 y Resolución No. 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan. 7. Las demás derivadas del presente acuerdo de voluntades y establecidas en la normatividad vigente. DÉCIMA NOVENA: INFORMES Y REPORTES: EL CONTRATISTA deberá: 1. presentar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en medio físico y vía electrónica al responsable del seguimiento del acuerdo de voluntades y al área de Alto Costo, el informe correspondiente a pacientes atendidos del régimen contratado. 2. Garantizar el suministro de los RIPS en medio magnético ajustado a los parámetros de la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud que define los RIPS; se entregará un archivo de RIPS para el régimen subsidiado/contributivo. 3. EL CONTRATISTA se comprometerá reportar a COOSALUD S.A. y a la Secretaría de Salud los incidentes adversos presentados relacionados con el uso de dispositivos médicos, dentro del programa de Tecnovigilancia establecido por el INVIMA. 4. EL CONTRATISTA debe atender oportuna y eficazmente las solicitudes pertinentes que formule COOSALUD S.A. 5. Presentar los demás informes y requerimiento solicitados por el CONTRATANTE. VIGÉSIMA. CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN AL AFILIADO: EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir el modelo de atención en salud del contratante y su modelo de prestación de servicios de salud acorde con las características de cada territorio, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades. Para la ejecución del modelo de atención y de prestación de servicios de salud, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otros, con el registro de información de la atención de los servicios a los pacientes que se encuentren en la base de datos certificada, con el fin de realizar el seguimiento y verificación de la atención. Por lo anterior, las partes acuerdan que los afiliados atendidos, reportados en la base de datos remitida por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA debe verificar antes de la atención el estado activo en la BDUA certificada por la ADRES o entidad que haga sus veces. En el evento que se verifique en la factura usurario atendido no activo al momento de la prestación en la base de datos ADRES o la entidad que haga sus veces, EL CONTRATANTE realizará el correspondiente descuento. PARÁGRAFO 1: En caso de la negación en la recepción de un paciente incluido en los listados certificados por causas imputables y demostradas al CONTRATISTA, COOSALUD S.A. procederá a ubicar al usuario en otra PSS de la Red de COOSALUD EPS, que permita garantizar la atención del paciente, debiendo descontar a EL CONTRATISTA los recursos facturados por las otras PSS, teniéndose como evidencia la factura y la correspondiente historia clínica. Así mismo, todo servicio contratado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA que sea prestado por otra PSS o proveedor será descontado hasta la liquidación del acuerdo de voluntades. En ningún caso EL CONTRATANTE pagará servicios de salud a EL CONTRATISTA, que sean prestados por otras PSS o proveedores so pena de configurarse un pago doble por el mismo servicio. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes condiciones tratándose de atención al usuario y trámite de negación de procedimientos: 1. Las Oficinas de Atención al Usuario deberán contar con los medios idóneos para atender a los usuarios y recibir derechos de petición en cumplimiento a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad y seguridad. 2. El área de Atención al Usuario deberá atender al usuario, orientarlo y de ser necesario acompañar y gestionar la solicitud, la cual podrá presentar de manera personal, escrita, telefónica o por cualquier otro medio que adecue EL CONTRATISTA para recibir las peticiones instauradas.3. En caso de fuerza mayor o caso fortuito demostrada por EL CONTRATISTA, este podrá informar a EL CONTRATANTE la suspensión del presente acuerdo de voluntades con un preaviso de treinta (30) días y comunicar de forma inmediata el plan de manejo para controlar la presentación de otras situaciones similares. PARÁGRAFO 3: En el caso que un afiliado solicite los servicios incluidos en el presente acuerdo de voluntades, pero no se encuentre en la base de datos entregada, EL CONTRATISTA podrá brindar la atención solicitada siempre y cuando dicho afiliado se encuentre activo en verificación realizada a través de la línea 018000 y/o #922 donde debe reportar la atención, o en la página web del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA reportará dicha inconsistencia utilizando el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 3047 de 2008 o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO 4. ADAPTABILIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS. Para la atención en salud de población que requiere enfoque diferencial o se ejecute en territorios con características que limiten el acceso a los servicios de acuerdo con los elementos y principios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, Resolución 2811 DE 2022 y en las RIAS, se incluyen los aspectos de adaptabilidad requeridos para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud las cuales se adaptan a las características de la población o del territorio y que deben ser cumplidas por el CONTRATISTA según el modelo de atención definido por EL CONTRATANTE y que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. VIGÉSIMA PRIMERA. TÉRMINACIÓN: La terminación del presente acuerdo de voluntades podrá darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 4. Cuando el término de suspensión supere los 4 meses, sin que se haya reanudado el acuerdo de voluntades. 5. Por revocatoria de funcionamiento de una de las partes. 6. Por orden de autoridad pertinente y/o competente. 7. Cuando EL CONTRATANTE documente no

conformidades graves en los procesos de atención y/o facturación de los servicios. 8. Cualquier sanción impuesta por parte de las Autoridades de Inspección, Vigilancia y Control a EL CONTRATISTA y que tengan que ver con hechos o actos que afecten la calidad de los servicios contratados. 9. EL CONTRATANTE podrá terminar el acuerdo de voluntades derivado de la no ejecución de los planes de mejoramiento solicitados en debida forma y por escrito al CONTRATISTA sin que medie justa causa para la omisión. 10. Por cualquier situación donde alguna de las partes deje de hacer presencia en el municipio de prestación del servicio. 11. Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 12. Por resolución judicial debidamente ejecutoriada. 13. El CONTRATANTE podrá terminar el acuerdo de voluntades de manera unilateral si por causa de investigación administrativa, judicial o de vigilancia y control, el CONTRATISTA resulte sancionado por acto que afecte el Código del buen Gobierno, la transparencia, la lealtad y confianza legítima de las partes. 14. El CONTRATANTE podrá terminar el acuerdo de voluntades de manera unilateral, cuando EL CONTRATISTA subcontrate sin su autorización la prestación de los servicios de salud contratados. 15. Por las malas prácticas en las que pueda incurrir EL CONTRATISTA, por la inoportunidad en el servicio, falta de calidad, por cierre de las instalaciones donde presta servicio el contratista debido al paro, huelga promovida por trabajadores o por la comunidad, caso en el cual se podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades con la simple comunicación expedida por EL CONTRATANTE. 16. Por incumplimiento del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará bilateralmente dentro del año siguiente a su expiración, por lo anterior EL CONTRATANTE remitirá al correo electrónico donde recibe notificaciones EL CONTRATISTA, el proyecto de liquidación con el objeto sea revisada dentro de los cinco (5) días siguientes del envío del correo electrónico, en el evento que el CONTRATISTA requiera aclaraciones o soportes documentales, deberá al mismo correo electrónico remitente donde recibió la proyección de la liquidación, realizar la correspondiente solicitud. Si transcurridos los cinco (5) días descritos en el inciso anterior EL CONTRATISTA no da respuesta alguna AL CONTRATANTE, de le remitirá segundo requerimiento para que sea resuelto dentro de los cinco (5) días siguientes. Si EL CONTRATISTA no responde a la liquidación bilateral, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE mediante acto escrito que será comunicado al domicilio principal de EL CONTRATISTA, contra el cual procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación. La liquidación del presente contrato debe constar en acta en donde debe quedar constancia de seguimiento de la ejecución contractual, nivel de cumplimiento final de las obligaciones asumidas por cada parte, así como de los indicadores acordados y de la nota técnica en los casos que aplique en la que las partes se declaran a paz y salvo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022. VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT. EL CONTRATISTA y COOSALUD S.A. certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA y COOSALUD S.A. se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo, si durante el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades EL CONTRATISTA y COOSALUD S.A., algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, COOSALUD S.A. o EL CONTRATISTA pueden terminar unilateralmente el acuerdo de voluntades sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del acuerdo de voluntades proceden de actividades completamente lícitas. Durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, EL CONTRATISTA no podrá vincular como trabajador o empleado a personas que se encuentren vinculadas en la planta del CONTRATANTE, o ejerza auditoría para este, so pena de multa por el valor del 20% del presente acuerdo de voluntades. Así mismo, se reportará tal acción ante los entes de control, judiciales, fiscales y disciplinarios para que se inicien las investigaciones que correspondan. VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La información que sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, COOSALUD S.A., la auditoría y demás funcionarios designados en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: 1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. 2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente acuerdo de voluntades, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente acuerdo de voluntades, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. 3. Abstenerse de usar la información derivada del presente acuerdo de voluntades para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este acuerdo de voluntades. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo de voluntades. (vi) Las demás comunicadas por EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO 1: Las partes informaran a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo de voluntades, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. PARÁGRAFO 2: La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del acuerdo de voluntades, ni una vez finalizado. VIGÉSIMA QUINTA. SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES: COOSALUD S.A. como responsable del tratamiento de los datos personales objeto del presente acuerdo de voluntades, autoriza a EL CONTRATISTA en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, para realizar el tratamiento de la información personal contenida en la(s) base(s) de datos a las que se tenga acceso en desarrollo del acuerdo de voluntades respecto de las cuales COOSALUD S.A. declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible para las finalidades propias de la presente contratación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la relación

contractual que tiene con la compañía única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente acuerdo de voluntades, respetando el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales de quienes hará tratamiento, a implementar las medidas de seguridad necesarias, a cumplir con todas las obligaciones del artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y a no divulgar los datos personales ni la información que sea suministrada a lo largo de la relación con la compañía. En caso de que se presente un incidente de Seguridad con los datos personales deberá reportarlo de inmediato al oficial de cumplimiento de la compañía. A la terminación del acuerdo de voluntades, EL CONTRATISTA deberá devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo con las indicaciones de LA ENTIDAD. VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA. EN los casos que aplique, El CONTRATISTA se obliga a entregar a COOSALUD S.A. la póliza de responsabilidad civil profesional global, con el objeto de amparar eventuales reclamaciones por parte de los usuarios con ocasión de los servicios que ofrece el CONTRATISTA, por cualquier daño que se genere en el proceso de atención por la inadecuada prestación del servicio de sus profesionales, o por las condiciones de la tecnología, infraestructura, medicación y demás generados dentro de la prestación del servicio médico contratado. Los beneficiarios serán los terceros afectados y/o COOSALUD S.A. Para tal efecto, EL CONTRATISTA anexa la póliza que posee para garantizar los eventuales perjuicios a sus pacientes, con su correspondiente recibo de pago; así mismo, deberá remitir al CONTRATANTE copia de las renovaciones, prorrogas, modificaciones y ampliaciones que se surtan en el futuro. PARÁGRAFO 1: En el Evento que EL CONTRATISTA no constituya las GARANTIAS exigidas en este acuerdo de voluntades, no las amplíe, no las reponga cuando estas expiren o no cancele debidamente las PRIMAS de seguro, este se obliga a responder civil, administrativa y penalmente, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que por la ejecución de este acuerdo de voluntades puedan ocasionarse a los afiliados de COOSALUD S.A. y a pagar a este las sumas a las que eventualmente sea condenado judicialmente o sancionado por las autoridades competentes como consecuencia de la prestación del servicio a cargo de EL CONTRATISTA u omisión en la prestación del servicio. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá repetir contra el CONTRATISTA o recobrarle las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes o, en general, por aquellos conceptos por los cuales EL CONTRATANTE deberá responder por cuenta de sanciones, fallos, conciliaciones, transacciones, amigables composiciones, laudos arbitrales, teniendo como título ejecutivo la respectiva sentencia judicial debidamente ejecutoriada y el requerimiento de pago debidamente suscrito por EL CONTRATANTE y comunicado al CONTRATISTA a su domicilio principal. El requerimiento de pago deberá contener la exposición de la sanción, fallo o condena, el valor a pagar, acompañando la respectiva copia del acto que ordena la sanción, fallo o condena, como consecuencia de la prestación del servicio ejecutado por EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo de voluntades, por acción u omisión ejecutada por EL CONTRATISTA, por su personal adscrito y/o vinculado, o por sus subcontratistas según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda llamar al CONTRATISTA en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial, trámite arbitral, administrativo, etc. Cuando se trate de una Unión Temporal, cada integrante deberá remitir a COOSALUD S.A la póliza de responsabilidad civil global. Según el régimen de responsabilidad de las Uniones Temporales, en los casos requeridos, EL CONTRATANTE podrá repetir contra el integrante de la UT causante del hecho o de la sanción. PARÁGRAFO 2: En caso de que el acuerdo de voluntades verse sobre transporte de pacientes, deberán aportar póliza de cumplimiento y/o todo riesgo según corresponda que asegure el servicio a prestar conforme a las normas exigidas por la Ley aplicable. VIGESIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. A) COMPENSATORIA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acuerdo de voluntades, dará derecho al CONTRATANTE de solicitar el pago a título de pena compensatoria, de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, y sin perjuicio de que EL CONTRATNTE pueda hacer exigible la obligación principal o el subrogado pecuniario, y en ambos casos la indemnización de perjuicios, así como de proceder a la terminación del presente contrato, adicionalmente de la indemnización ordinaria de daños y perjuicios que corresponda. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a COOSALUD S.A. para que el valor de la CLÁUSULA PENAL a que se refiere inciso anterior sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor en virtud del presente acuerdo de voluntades o por cualquier relación comercial entre las partes. Si no lo hubiese, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, renunciando EL CONTRATISTA con la suscripción del presente acuerdo de voluntades a requerimientos judiciales o extrajudiciales, de manera que este documento y la liquidación de los perjuicios constituye título ejecutivo para el cumplimiento de la sanción pecuniaria, para lo cual este acuerdo de voluntades prestará mérito ejecutivo. Asimismo, en el evento en que se causen intereses de mora por cualquier concepto, la tasa de interés aplicable será la máxima legal comercial certificada por la Superintendencia Financiera, o quien haga sus veces, a la fecha de la causación de estos. VIGÉSIMA OCTAVA. PORTABILIDAD. Para la atención de los afiliados en condición de portabilidad, será suficiente para la prestación del servicio la demostración del certificado emitido por EL CONTRATANTE. PARAGRAFO 1: Para los acuerdos de voluntades bajo modalidad de capitación: A los afiliados con portabilidad y novedad de ingreso que no estén en la Base de datos inicial, se les brindará la atención necesaria, estos deben ser incluidos en la Base de Datos de afiliados en el mes siguiente y reportados a EL CONTRATISTA para iniciar pago por capitación, estos afiliados serán reconocidos a partir del mes de ingreso. PARAGRAFO 2: Para los acuerdos de voluntades bajo modalidad de pago global prospectivo por condición médica: Para los pacientes cuya portabilidad se haya realizado con una anterioridad no mayor a 30 días, este contrato cubrirá la urgencia vital, y los servicios adicionales que se llegaren a prestar serán cobrados como evento hasta tanto el paciente cumpla los 30 días de la portabilidad, fecha a partir de la cual serán incluidos en la Base de Datos de afiliados en el mes siguiente y reportados a EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA NOVENA.

MECANISMO DE ENTREGA Y ACTUALIZACION DE INFORMACION: LAS PARTES pactan que recibirán notificaciones en los correos electrónicos reportados para el PSS en REPSS y para los PTS y EL CONTRATANTE en cámara de comercio.

EFECTOS: El presente acuerdo de voluntades deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago aquí establecido, sin perjuicio que se sigan

cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL **CONTRATANTE**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL **CONTRATISTA**

Certificado de firmas electrónicas:

E9C8CB3B3-B172-4301-8FCC-1856B3ED15BA



Firmado por Firma electrónica

Jaime Miguel Gonzalez Montaño COL 73102112

jagonzalez@coosalud.com

GMT-05:00 Martes, 23 Mayo, 2023 16:57:02 Identificador único de firma:

7060FC87-4895-4957-8DA1-BAB2697DBDC5

MONICA MARIA CARVAJAL MEJIA COL 43870558

betaniahogardepaso@gmail.com

GMT-05:00 Miércoles, 03 Mayo, 2023 17:54:58 Identificador único de firma:

63536456-E9DC-4175-A7B3-E5291F6E0D03

ANEXO TARIFAS HOGAR DE REPOSO BETANIA SAS

CUPS	Grupo REPS	Nombre Servicio	TARIFA
89010201	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PACIENTE HAB COMPARTIDA	49.064
89010203	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO ACOMPAÑANTE DÍA	49.064
89010204	SERVICIOS ESPECIALES	HABITACIÓN INDIVIDUAL Y/O AISLAMIENTO Y/O OXIGENO DEPENDIENTE	84.110
89010202	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PARA BEBÉ CANGURO MÁS UN (1) ACOMPAÑANTE	88.972
89010202	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PARA BEBÉ CANGURO MÁS DOS (2) ACOMPAÑANTES	134.520
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 6 HORAS	64.994
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 12 HORAS	95.580
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 12 HORAS NOCTURNO	99.403
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE HORARIO DIRUNO 12 HORAS FESTIVAS (AUX ENFERMERIA)	192.434
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE HORARIO NOCTURNO 12 HORAS FESTIVAS (AUX ENFERMERIA)	219.197
S50007	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE DE DOMICILIO A IPS CIUDAD DE MEDELLIN	35.683
S50007	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE DE DOMICILIO A IPS Y REGRESO AL DOMICILIO, CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA	71.366
S50008	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE (DE IDA O REGRESO) DE DOMICILIO AL AEROPUERTO INTERNACIONA JOSE MARIA CORDOBA – RIONEGRO	114.696
T34004	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE (DE IDA O REGRESO) HACIA O DESDE BARRIOS O ZONAS ESPECIALES O DE DIFICIL ACCESO:	59.590
PS50001 -	PAQUETE DE ATENCIÓN EN CENTROS DE AISLAMIENTO PACIENTES	ALOJAMIENTO PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE - CENTRO DE AISLAMIENTO PACIENTES COVID	159.300

Nevardo de la Cruz Durango Higuita <ndurango@coosalud1@oin ≥023,

para Mateo, Norrison, mí

Muy buenos días doctora, reciba un cordial saludo...

Después de realizar las respectivas investigaciones, nos enteramos que nuestro nivel Nacional ya actualizó en el sistema la tarifas, quedando de acuerdo a la imagen que adjunto

Feliz día

		ANEXO TARIFAS HOGAR DE REPOSO BETANIA SAS	
CUPS	Grupo REPS	Nombre Servicio	TARIFA
89010201	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PACIENTE HAB COMPARTIDA	49.064
89010203	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO ACOMPAÑANTE DÍA	49.064
89010204	SERVICIOS ESPECIALES	HABITACIÓN INDIVIDUAL Y/O AISLAMIENTO Y/O OXIGENO DEPENDIENTE	84.110
89010202	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PARA BEBÉ CANGURO MÁS UN (1) ACOMPAÑANTE	88.972
89010202	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PARA BEBÉ CANGURO MÁS DOS (2) ACOMPAÑANTES	134.520
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 6 HORAS	64.994
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 12 HORAS	95.580
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 12 HORAS NOCTURNO	99.403
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE HORARIO DIRUNO 12 HORAS FESTIVAS (AUX ENFERMERIA)	192.434
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE HORARIO NOCTURNO 12 HORAS FESTIVAS (AUX ENFERMERIA)	219.197
S50007	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE DE DOMICILIO A IPS CIUDAD DE MEDELLIN	35.683
S50007	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE DE DOMICILIO A IPS Y REGRESO AL DOMICILIO, CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA	71.366
\$50008	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE (DE IDA O REGRESO) DE DOMICILIO AL AEROPUERTO INTERNACIONA JOSE MARIA CORDOBA – RIONEGRO	114.696
T34004	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE (DE IDA O REGRESO) HACIA O DESDE BARRIOS O ZONAS ESPECIALES O DE DIFICIL ACCESO:	59.590
PS50001 -	PAQUETE DE ATENCIÓN EN CENTROS DE AISLAMIENTO PACIENTES	ALOJAMIENTO PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE - CENTRO DE AISLAMIENTO PACIENTES COVID	159.300



Aviso legal - Protección de Datos Personales: COOSALUD, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377de 2013, tendiente a la protección de datos personales, lo invita que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en www.coosalud.com, la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a notificacioncoosaludeps@coosalud.com y con qusto será atendido.



CONTRATO No. SSAN2023PS1V00027159 MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO POR EVENTO (PAGO POR EVENTO) ENTRE COOSALUD EPS S.A Y HOGAR DE REPOSO BETANIA S.A.S. DEP: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLÍN

1. PARTES CONTRATANTES

1.1 EL CONTRATANTE

RAZON SOCIAL DE EL CONTRATANTE		NIT CONTRATANTE
COOSALUD EPS S.A		900226715-3
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE		C.C. CONTRATANTE
JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO		73102112
DOMICILIO CONTRATANTE	DIRECCION CONTRATANTE	
CARTAGENA	BARRIO BOCAGRANDE CARRERA SEGUNDA # 11-81 EDIFICIO MURANO TRADE CENTER	
TELEFONO	EMAIL	
6455180	notificacionesjudiciales@coosalud.com	

1.2 EL CONTRATISTA

RAZON SOCIAL DE EL CONTRATISTA		NIT CONTRATISTA
HOGAR DE REPOSO BETANIA S.A.S.	HOGAR DE REPOSO BETANIA S.A.S.	
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA		C.C. CONTRATISTA
MONICA MARIA CARVAJAL MEJIA		43870558
DOMICILIO CONTRATISTA	DIRECCION CONTRATISTA	
MEDELLÍN	Calle 41 No 73 – 42	
TELEFONO	EMAIL	
	betaniahogardepaso@gmail.com	
NATURALEZA JURIDICA	Privada	
NUMERO DE REGISTRO HABILITACION	FECHA DE VISITA DE VERIFICACION DE HABILITACION	
0500163811	2019-01-01	

2. MODALIDAD DE PAGO	3. NIVEL DE COMPLEJIDAD
PAGO POR EVENTO	Baja

4. OBJETO DEL CONTRATO (Prestación de servicios a la población afiliada según lo indicado en la caratula y/o anexo tarifario)

TIPO DE SERVICIO	SERVICIO	TARIFA
Otros servicios		Ver Anexo
Otros servicios	816-Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador	Ver Anexo
Atención inmediata	1105-Atención prehospitalaria	Ver Anexo
Servicios Especiales		Ver Anexo
Servicios Especiales	019-Aislamiento en hotel	Ver Anexo
Servicios Especiales	008-Servicio de alojamiento y alimentacion	Ver Anexo

5. POBLACIÓN A ATENDER

Afiliados de EL CONTRATANTE Activos en Base de Datos

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE(\$2,448,000,000)

7. DURACIÓN DEL CONTRATO



CONTRATO No. SSAN2023PS1V00027159 MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO POR EVENTO (PAGO POR EVENTO) ENTRE COOSALUD EPS S.A Y HOGAR DE REPOSO BETANIA S.A.S. DEP: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLÍN

INICIO	FINALIZACION
2023-04-1	2024-03-31

8. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

MEDELLÍN

9. NORMATIVIDAD

NORMAS LEGALES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES REGULADO POR LAS NORMAS APLICABLES QUE RIGEN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) PARA LA CONTRATACION, PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, FACTURACION, FLUJO DE RECURSOS Y EN GENERAL POR LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA, LEYES, DECRETOS, CIRCULARES Y DEMAS APLICABLES.

10. ESTANDARES DE COBERTURA, OPORTUNIDAD Y RESOLUTIVIDAD - SEGÚN ANEXO DEL CONTRATO

11. ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

11.1 POR PARTE DE COOSALUD:

- 11.1.1 MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD.
- 11.1.2 CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN O EL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD

11.2 POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:

- 11.2.1 MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA TERRITORIO.
- 11.2.2 RELACIÓN DE SEDES Y SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS, SUS GRADOS DE COMPLEJIDAD Y MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACORDE CON REPSS
- 11.2.3 CAPACIDAD INSTALADA Y DISPONIBLE ASOCIADA A LOS SERVICIOS HABILITADOS.
- 11.2.4 OFERTA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

11.3 POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD:

- 11.3.1 MODELO DE DISPOSICIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO DONDE OPERAN.
- 11.3.2 OFERTA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD.
- 11.3.3 CAPACIDAD INSTALADA, OPERATIVA, LOGÍSTICA Y DE GESTIÓN PARA PROVISIÓN LAS TECNOLOGÍAS EN SALUD.

11.4 ELEMENTOS COMUNES A LAS PARTES:

- 11.4.1INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD-SOGCS
- 11.4.2 MODELO DE AUDITORÍA.
- 11.4.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PROPIOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA SUMINISTRAR TECNOLOGÍAS DE SALUD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD (PSS) Y PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA EN SALUD (PTS)

El presente acuerdo de voluntades y sus anexos contienen el clausulado que regula las condiciones por medio de las cuales se debe ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo siguiente: PRIMERA. OBJETO DETERMINADO: El objeto del presente acuerdo de voluntades es suministrar tecnologías de salud por parte de los Prestadores de Servicio de Salud (PSS) y Proveedores de Tecnología en Salud (PTS) descritas en la portada que hace parte integral de este documento. Los servicios y tecnologías en salud se sujetan a los contenidos en el Plan de Beneficios financiado con la Unidad de Pago por Capitación y los financiados con los presupuestos máximos que defina el Ministerio de Salud. PARÁGRAFO 1: En el evento que EL CONTRATISTA sea un PSS deberá estar debidamente habilitado y registrado en REPS según las normas concordantes sobre la materia, la relación de servicios sujetos a contratación en el presente acuerdo de voluntades se encuentra relacionados en la carátula que hace parte integral del mismo y fue debidamente verificado por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO 2: La habilitación del servicio prestado debe mantenerse durante la suscripción, ejecución y hasta la expiración del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO 3: En el evento que EL CONTRATISTA sea un PTS, la relación de tecnologías en salud sujetos a contratación en el presente acuerdo de voluntades se encuentra relacionados en el anexo correspondiente hace parte integral del mismo. SEGUNDA. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA suministrará las tecnologías en salud contratadas según los plazos de duración y en los lugares descritos en la portada del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO 1: En el evento que alguna de las PARTES no preavise de la terminación en un término no inferior a treinta (30) días antes de la expiración, el presente acuerdo de voluntades se prorrogará en iguales condiciones a las pactadas. En todo caso, las partes podrán dar por terminado el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento y sin justa causa con un preaviso no inferior a treinta (30) días calendario, caso en el cual no se configurará derecho indemnizatorio alguno. PARÁGRAFO 2: En caso de prórrogas o renovaciones automáticas de los acuerdos de voluntades, antes del inicio del periodo de prórroga o renovación, se deberá actualizar la nota técnica en los casos que aplique, teniendo en cuenta su monitoreo y evaluación, de acuerdo con el periodo contractual. Sin perjuicio de lo anterior, para los contratos bajo la modalidad de capitación suscritos con Empresas Sociales del Estado, se tendrá en cuenta el incremento de tarifa en el marco de la negociación entre las partes, sobre el límite determinado por el gobierno nacional, para cada vigencia. TERCERA. RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. Para efectos de garantizar la integralidad y la continuidad en la atención de los usuarios y el acceso efectivo a la atención, los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades se complementan con los servicios contratados con otros prestadores y proveedores de tecnologías en salud que se describen en el Anexo, en el marco de las Redes Integradas de Prestadores de Servicios de Salud; para lo cual los prestadores deberán utilizar los procesos de referencia y contrarreferencia así como las tecnologías de información para transferencia de datos clínicos de los pacientes y las herramientas de comunicación que permitan la trazabilidad de la información y evidencien la diligencia y oportunidad en la gestión, de conformidad con los indicadores de evaluación de cumplimiento que hace parte integral de este acuerdo de voluntades como anexo. En ningún caso se puede trasladar al usuario la realización de algún trámite para acceder a los servicios de salud contratados. CUARTA. MODALIDAD DE PAGO, TARIFA Y PLAZOS DE PAGO. El presente acuerdo de voluntades se pagará según la modalidad descrita en la portada del acuerdo de voluntades. La Tarifa de los servicios y tecnologías a proveer será la descrita en el anexo de acuerdo con la modalidad de pago, para el caso de modalidades de pago prospectivas se calculará de acuerdo con la nota técnica que hace parte integral de este acuerdo de voluntades y para las modalidades de pago retrospectivas contará con un anexo tarifario. Los plazos de pago son los establecidos en la Ley 1122 de 2007, artículo 13, literal d; Ley 1438 de 2011, artículo 56 y 57; Ley 2024 de 2020; Decreto 441 de 2022, y demás normas aplicables, así como las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO: DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS. Cuando la ADRES ordene el reintegro de recursos por parte DEL CONTRATANTE, al CONTRATISTA se le descontará proporcionalmente el valor. Cuando los servicios y tecnologías en salud que deben ser prestados directamente por EL CONTRATISTA sean prestados por otro prestador por procesos de referencia DEL CONTRATANTE o en casos de urgencias, EL CONTRATANTE pagará su importe al PSS que haya garantizado el servicio y descontará el valor de esta atención al CONTRATISTA. QUINTA. COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS. Los servicios están sujetos al régimen de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras y para su aplicación se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1652 de 2022 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA realizará el recaudo del copago y cuotas moderadoras y deberá descontarlo del valor de la factura, especificando este ítem en la misma. Será obligación especial de EL CONTRATISTA, llevar un registro del recaudo de dichos copagos y cuotas moderadoras en los tiempos definidos por las normas legales con el fin de soportar los procesos de auditoría que haya lugar. En el evento que se demuestre por parte del CONTRATISTA la incapacidad de pago del afiliado, el CONTRATISTA deberá notificar de forma inmediata al CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho, en caso contrario, el valor podrá ser descontado al CONTRATISTA. SEXTA. REGISTRO DE ATENCION DE SERVICIOS: El contratista deberá realizar el registro de las atenciones derivadas de su objeto contractual en la herramienta tecnológica determinada por EL CONTRATANTE, sin que esto signifique una barrera de acceso de cara a la atención de los afiliados. Para los acuerdos de voluntades que corresponden a modalidades de pago prospectivas en ningún caso mediará autorización. La identificación de los servicios y tecnologías en salud que requieren autorización para prestación o provisión y el mecanismo expedito para su trámite se encuentra descrito en el Manual de referencia y contrarreferencia que hace parte de los anexos del presente acuerdo de voluntades. SEPTIMA. GUIAS DE PRÁCTICA CLINICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. Para efectos de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud contratados en el presente acuerdo de voluntades, se adopta el listado de Guías de práctica clínica y protocolos de atención, según anexo que hace parte integral del acuerdo de voluntades. OCTAVA. NOTA TÉCNICA: En los acuerdos de voluntades en los que se pacte modalidades de pago prospectivas se incluye la nota técnica que hace parte integral del mismo y contiene los siguientes elementos: 1. Población a atender. 2. Frecuencias de uso de las tecnologías en salud. 3. Costos acordados para los servicios contratados. 4. Periodicidad con la que será monitoreada y evaluada. La Nota técnica será evaluada mínimo cada seis (6) meses o en tiempos inferiores según las condiciones del CONTRATANTE. PARÁGRAFO: MECANISMO DE AJUSTE DE RIESGO FRENTE A LAS DESVIACIONES DE LA NOTA TÉCNICA: Con el objeto de mitigar el impacto financiero que se pueda generar con ocasión de las desviaciones encontradas por el CONTRATANTE o por solicitud del CONTRATISTA durante la ejecución del acuerdo de voluntades que hubieren afectado las frecuencias de uso y costos finales de la atención, los cuales serán revisados conforme a la actualización de caracterización poblacional presentada por el CONTRATANTE a la fecha de la revisión. El mecanismo de ajuste de riesgo se especifica en el anexo denominado Nota técnica que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. NOVENA. REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: EL

CONTRATISTA deberá notificar todas las atenciones de urgencias, servicios posteriores a la atención de urgencias y solicitudes de referencia y contrarreferencia en los términos definidos por norma, a través de los canales dispuestos por EL CONTRATANTE, para que este realice la respectiva validación y seguimiento. En primera instancia deberá notificarse mediante la herramienta tecnológica estipulada por EL CONTRATANTE y en caso de presentar dificultad por este medio, deberá enviar los reportes mediante correo electrónico así: a) Para reportar atenciones de urgencias y servicios posteriores a la atención de urgencias en todos los horarios, al correo electrónico anexostecnicos@coosalud.com; b) Para las solicitudes de referencia y contrarreferencia, en horario hábil: al correo del Asistente del Referencia de la Sucursal, y en horario no hábil: al correo electrónico referencia y contrareferencia coosalud.com. DÉCIMA. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. Para el seguimiento del presente acuerdo de voluntades, según anexo, se incluye indicadores de calidad de la atención, gestión y resultados en salud. El seguimiento a los indicadores tendrá como línea de base al momento de iniciar la ejecución del presente acuerdo de voluntades, y en caso de prórroga, los avances de su gestión durante el término ejecutado. En caso de eventos imprevisibles, pandemias, fuerza mayor o casos fortuitos que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud y el cumplimiento de los indicadores pactados, estos deberán ser ajustados de acuerdo con las nuevas condiciones, lo cual, debe constar en escrito suscrito por las partes. DÉCIMA PRIMERA. GESTION HOSPITALARIA. En los casos que aplique EL CONTRATANTE con el fin de garantizar a los afiliados un servicio integral de salud que cumpla con criterios técnicos científicos y con eficiencia, ha definido entre otras estrategias, la implementación de un proceso de Gestión hospitalaria con el fin de intervenir el riesgo secundario, terciario y riesgo técnico de los pacientes internados y crónicos de riesgo, para lo cual informará con anticipación a EL CONTRATISTA el personal asignado para la labor cumpliendo con el perfil idóneo para la misma y respetando las políticas de seguridad del paciente de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración con la gestión hospitalaria que realizará EL CONTRATANTE, con el fin de que el gestor hospitalario asignado pueda realizar con eficiencia las actividades a su cargo. Para tal efecto, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar acceso o suministrar las historias clínicas de los afiliados, cuantas veces lo estime necesario, sin que esto en ningún momento constituya violación del secreto profesional, 2. Disponer los canales de comunicación para dar respuesta oportuna a las inquietudes y solicitudes del gestor hospitalario realizadas con el objeto de gestionar en conjunto todo lo requerido por el paciente en procura de la pronta recuperación y orientado a garantizar la seguridad de los pacientes, 3. Permitir, previa información al gestor hospitalario de las medidas y políticas de seguridad del paciente de EL CONTRATISTA, el acceso del gestor hospitalario a las instalaciones para realizar entrevista con el usuario, familiares y personal de EL CONTRATISTA involucrado en la atención del paciente o que haya sido designado como canal de comunicación, 4. Dar respuesta a las solicitudes de ampliación de información o resultados de análisis internos ante presuntos eventos de atención en salud detectados por el gestor hospitalario. 5. Permitir el acceso a la lectura de las Guías de manejo de la institución. DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORÍA DEL SERVICIO. Se acuerda la aplicación del modelo de auditoría anexo, el cual contempla aspectos administrativos, financieros, técnicos-científicos y de calidad del servicio que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC). PARÁGRAFO 1. AUDITORIA DE LA CALIDAD. La auditoría de calidad se desarrollará de acuerdo con el programa de auditoria para el mejoramiento de calidad PAMEC de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, Título I, de la parte V del Decreto 441 de 2022 o de la norma que lo modifique, adicione o sustituya. EL CONTRATISTA permitirá las actividades Monitoreo del cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC), mediante visitas periódicas de Gestión de Calidad, el acceso a registros clínicos deberá enviar AL CONTRATANTE el reporte mensual de indicadores de monitoreo externo y alertas tempranas del (SOGC) que obliga la Superintendencia Nacional de Salud, indicadores pactados en el presente contrato, u otra metodología que defina EL CONTRATANTE para evaluar el cumplimiento de las características de calidad en la prestación de los servicios. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la formulación y ejecución de planes de mejoramiento orientados a garantizar la calidad de la prestación de los servicios de acuerdo con los resultados de las actividades de Gestión de Calidad. PARÁGRAFO 2. AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS. La auditoría de las cuentas médicas se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y en el manual único de devoluciones, glosas y respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con la información registrada y validada en el Registro individual de prestaciones de salud. La aceptación de las glosas por parte del CONTRATISTA ocurre de forma expresa cuando este informa de ello AL CONTRATANTE o de forma tácita si transcurridos los plazos previstos en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, EL CONTRATISTA no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. PARÁGRAFO 3. ACCESO A LA HISTORIA CLINICA. El CONTRATISTA deberá garantizar al CONTRATANTE el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales con el objeto de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento, así como, permitir el ingreso de los funcionarios designados por el CONTRATANTE para realizar la auditoría solicitando para ello, la información que se requiera. El CONTRATANTE se obliga a cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el CONTRATISTA para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en la historia clínica. El tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, Ley 2015 de 2020, con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de información. PARÁGRAFO 4. PLANES DE MEJORAMIENTO. En virtud de la auditoria y el seguimiento a la ejecución del presente contrato, EL CONTRANTE podrá presentar al CONTRATISTA informes de ejecución, ante lo cual, este se compromete a cumplir con las acciones de mejoras necesarias, para cerrar las brechas identificadas en las actividades de auditoría que permita evidenciar el mejoramiento continuo. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la formulación y ejecución de planes de mejoramiento orientados a garantizar la calidad de la prestación de los servicios de acuerdo a los resultados de las actividades de Gestión de Calidad, y de los Indicadores pactados DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan discrepancias en la interpretación de las normas aplicables, se utilizarán como mecanismo de solución en la primera instancia la búsqueda de soluciones ágiles y rápidas y en forma directa, a través de reunión entre las partes, que podrá ser solicitada por cualquiera de éstas y podrá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su solicitud. En caso de no llegar a un acuerdo en la primera instancia, se procederá a hacer uso en segunda instancia del proceso de conciliación, ante la Superintendencia Nacional de Salud. En caso de fraçasar la segunda instancia, toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo de voluntades, se resolverá ante la justicia ordinaria. **DÉCIMA** CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo de voluntades es de naturaleza comercial y se rige por normas de derecho privado. Las partes actúan de manera autónoma e independiente, por lo tanto, no tienen ninguna relación laboral entre sí, ni COOSALUD S.A. con el personal que contrate EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente acuerdo de voluntades. En el evento que COOSALUD S.A. sea vinculada a un proceso o reclamación laboral promovida por un trabajador, extrabajador o contratado por EL CONTRATISTA, este se obliga a responder por los gastos de defensa judicial, así mismo se obliga a pagar el cien por ciento (100%) de la condena judicial que corresponda. En ningún caso COOSALUD EPS se encuentra obligada a cumplir con responsabilidades de EL CONTRATISTA frente a sus trabajadores, extrabajadores o contratados y, en el evento que exista condena judicial en contra, COOSALUD

EPS repetirá de forma inmediata contra EL CONTRATISTA debiendo descontar los recursos que correspondan de las obligaciones reconocidas y, en el evento que no existieren, podrá iniciar proceso ejecutivo teniendo como título ejecutivo el requerimiento de pago o factura debidamente radicado ante EL CONTRATISTA acompañado del fallo o sentencia judicial. DÉCIMA QUINTA. INCENTIVOS: Las partes podrán pactar el reconocimiento de incentivos de tipo económico o no económico por la mejoría, logro y mantenimiento de resultados de los indicadores pactados, eligiendo un mecanismo que estimule la prestación y provisión de servicios y tecnologías basado en valor, de acuerdo con el objeto del acuerdo de voluntades. DÉCIMA SEXTA. REINTEGRO DE RECURSOS. En los acuerdos de voluntades con modalidad de pago prospectivo, en los que, producto de su seguimiento se determine que el prestador o proveedor incumplió de forma injustificada las disposiciones normativas o contractuales, COOSALUD realizará los descuentos correspondientes, para garantizar su cumplimiento a través de otro prestador o proveedor de su red de acuerdo con lo establecido en el Decreto 441 del 2022 y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO: Las partes reconocen, declaran y aceptan de manera expresa e irrevocable que, la no realización de las actividades contratadas o el no reporte de las actividades ejecutadas se entenderá como actividades no realizadas y, en consecuencia, dará lugar a los descuentos correspondientes. En caso de incumplimiento de los indicadores de las metas de cobertura para el caso de los contratos de prestación de servicios de promoción y mantenimiento de la salud, El CONTRATANTE descontará el valor proporcional al incumplimiento conforme los valores acordados en la matriz de programación en cumplimiento de la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, anexa al acuerdo de voluntades. En el evento que en virtud del seguimiento y auditoria al presente contrato, el CONTRATANTE establezca que el CONTRATISTA no cumplió con las actividades contratadas deberá garantizar la prestación de servicios a través de otro prestador, caso en el cual, estas actividades no podrán reconocerse al CONTRATISTA. DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios y/o suministrar tecnologías contratados objeto del presente acuerdo de voluntades a los afiliados de COOSALUD S.A., teniendo como prioridad un trato digno y la garantía de cumplimiento del derecho a la salud. 2. EL CONTRATISTA será responsable por la calidad de los servicios suministrados a los pacientes, planes de manejo, protocolo y guías de atención, las cuales hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades. 3. Formular procedimientos, servicios y medicamentos, que estén incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, salvo que por pertinencia médica se requieran servicios que se encuentren por fuera del PBS y para cuyos efectos deberá cumplir con su solicitud y registro de prescripción, a través de la plataforma MIPRES o la que defina el ministerio de salud para este trámite, previa aprobación del servicio por parte de COOSALUD S.A. 4. Presentar ante El CONTRATANTE las facturas de venta con los soportes definidos. El registro individual de prestación de servicios de salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de las facturas de venta, el cual será validado según los establecido en la normatividad vigente. 5. En casos que aplique El CONTRATISTA se Obliga, a) Registrar oportunamente en la base a los pacientes con diagnósticos de Alto Costo (Cáncer, VIH, Hemofilia, Artritis, Huérfanas, ERC y precursoras) de conformidad con lo ordenado mediante las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentren vigentes en la materia. b) Presentar los soportes del diagnóstico y atención de los casos que se reportan a la Cuenta de Alto Costo, según lo requerido en el anexo que hace parte integral del contrato. C) Cumplir con el reporte a la plataforma SISCAC o la que corresponda, para mantener actualizada la información de los usuarios con patologías de Alto Costo. En caso contrario, COOSALUD S.A. podrá realizar los descuentos que correspondan, así como imponer multas previamente pactadas. 6. Cumplir y mantener las condiciones mínimas obligatorias para la prestación de los servicios y declarar la Capacidad de Instalada real disponible para la atención de la demanda; el prestador deberá informar de forma oportuna al contratante sobre las novedades de los servicios, apertura o cierre de servicios y/o sedes.7. Entregar oportunamente a COOSALUD S.A. la información para efectuar los reportes conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1011 de 2006 y Artículo 6° de la Resolución 256 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales que la complementen, modifiquen o sustituyan. 8. Reportar la información asociada a la Resolución 4505 de 2018, modificada por la resolución 202 de 2022

9. Gestionar las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, solicitudes - (PQRDS) presentados por los afiliados atendidos en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, dando respuesta oportuna y de fondo de acuerdo con las políticas de atención establecidas por COOSALUD S.A. En el evento que, los afiliados atendidos en virtud del presente acuerdo de voluntades, presenten quejas o tutelas contra COOSALUD S.A., este podrá imponer las multas y sanciones a EL CONTRATISTA, así mismo podrá repetir contra este de las sanciones o multas impuestas por los despachos judiciales o entes de control, en virtud de los actos administrativos de cierre, debiéndose inclusive, por parte de COOSALUD S.A., vincular en los procesos investigativos y de tutela a EL CONTRATISTA cuando se evidencie que la acción u omisión investigada, tiene como origen la ejecución del presente acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA se obliga, en el evento que se le radique la PQRDS, a responderle directamente al usuario y resolverle de fondo y de forma oportuna, debiendo remitir copia de la PQRDS, respuesta y solución de fondo a COOSALUD S.A., anexando de forma inmediata los documentos y evidencias que demuestren el cierre de fondo del caso. Cuando se trate de PQRDS que generen riesgo de vida deberán resolverse dentro de las 48 horas siguientes a su radicación, los adicionales máximos en un término de 5 días calendario, pudiendo COOSALUD S.A. requerir AL CONTRATISTA la resuelva en un término inferior. Cuando EL CONTRATISTA no resuelva de manera oportuna la PQRDS radicada por el afiliado, COOSALUD S.A. descontará el equivalente al valor de la atención. Por cada fallo de tutela en firme en contra de la contratante y/o sus representantes y siempre que la condena tenga relación directa con la no prestación de servicios que son objeto del acuerdo de voluntades y cuyas causas sean imputables al contratista, COOSALUD S.A. podrá, así mismo, descontar el valor de las multas que se impongan y el valor de la atención en salud objeto del fallo de tutela. 10. Asistir a las reuniones programadas para presentación de resultados con la periodicidad requerida de acuerdo con los resultados del seguimiento anterior. 11. Informar a la dirección médica y a la Dirección de aseguramiento de COOSALUD S.A., el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones, enviando copia del certificado de defunción dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho. La información deberá ser suministrada, utilizando los formatos establecidos en la normatividad vigente. En el evento que EL CONTRATISTA no reporte el fallecimiento del usuario en el término indicado, COOSALUD S.A. no le reconocerá pago de servicio por la atención del afiliado fallecido. 12. Garantizar la atención oportuna a los afiliados objeto del presente acuerdo de voluntades en los tiempos regulados en el SGSSS y de acuerdo con las políticas establecidas por COOSALUD S.A. En el evento que COOSALUD S.A. sea investigado por los organismos judiciales o entes de Control por la falta de oportunidad en la atención de los afiliados, COOSALUD S.A. vinculará a EL CONTRATISTA dentro de los procesos judiciales investigativos, pudiendo inclusive realizar las investigaciones administrativas correspondientes pudiendo imponer sanciones y multas previamente pactadas. 13. Atender todos los requerimientos derivados en cumplimiento del seguimiento del presente acuerdo de voluntades.14. El CONTRATISTA responderá civil, administrativa y penalmente, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades puedan ocasionarse a los afiliados de COOSALUD S.A., previa sentencia debidamente ejecutoriada. 15. En los casos que aplique, EL CONTRATISTA

garantizará la prestación de los servicios de salud y el suministro de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud según el listado de RIAS del Anexo. El PSS se compromete a cumplir con los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS adoptadas por el ministerio de salud y protección social y que forman parte integral del presente acuerdo de voluntades. 16. Brindar atención preferencial a las poblaciones especiales tales como víctimas de violencia, población en condición de desplazamiento forzado, reinsertados, minorías étnicas, discapacitados, embarazadas, personas de la tercera edad y demás que establezca la Ley. 17. Para los casos que aplique, se deberá diligenciar y reportar los RIPS y para vacunación debe coincidir con el registro digitado en el software PAIWEB de MINSALUD. 18. Contar en urgencias con el kit de atención a usuarios víctimas de violencia o agresión sexual, incluyendo especialmente anticoncepción de emergencia. 19. Informar a la ERP sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca bajo su atención, enviando copia del certificado de defunción dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho. La información de fallecidos deberá ser suministrada a la dirección médica de la ERP, utilizando los formatos establecidos en la normatividad vigente. 20. Reportes mensuales de Indicadores de monitoreo de la calidad en salud según Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Indicadores de Oportunidad de asignación de citas según Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, los indicadores de procesos y resultados establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. 21. En los casos que aplique deberá reportar el nombramiento e inscripción de revisor fiscal. 22. En los casos que aplique deberá demostrar el pago de la Tasa de Contribución a la Superintendencia Nacional de Salud, mantener vigente el registro mercantil, habilitación de servicios y demás obligaciones propias de la prestación de los servicios de salud. 23. Para los casos que aplique EL CONTRATISTA deberá Cumplir con el reporte de los indicadores de calidad, farmacovigilancia y los de gestión que EL CONTRATANTE defina en su Sistema de Calidad, según tablero para reporte de indicadores de calidad del riesgo y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social; y los indicadores de calidad de la atención de salud establecidos en la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.24. Cumplir con las condiciones sanitarias y el plan de gestión de residuos hospitalarios PGHIRS, régimen de habilitación, nombramiento de revisor Fiscal (o demostrar que no está obligado), pago de la Tasa de Contribución a la Superintendencia Nacional de Salud, mantener vigente el Registro Mercantil y demás obligaciones propias. 25. Garantizar la afiliación de sus trabajadores a la Seguridad Social y cumplir con los pagos que de ella se deriven, así como de los aportes parafiscales. 26. El CONTRATISTA se obliga a las demás prerrogativas derivadas del presente acuerdo de voluntades y del contenido de la normatividad vigente. PARÁGRAFO 1: ACUERDOS DE VOLUNTADES QUE VERSEN SOBRE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EL CONTRATISTA deberá: 1. Suministrar los medicamentos garantizando su calidad, seguridad y oportunidad. 2. Suministrar los medicamentos de uso ambulatorio incluidos en este acuerdo de voluntades, bien sean genéricos o comerciales. 3. Presentar información mensual o en el momento que EL CONTRATANTE lo requiera, de todos los medicamentos, dispositivos e insumos dispensados y pendientes en el anexo definido. 4. Garantizar el suministro de todos los medicamentos, materiales e insumos que requieran los afiliados para la atención ambulatoria. 5. Garantizar la entrega completa de los medicamentos según las fórmulas médicas. 6. Cumplir con relación a la distribución y entrega de los medicamentos con las siguientes obligaciones: a. Suministrar los medicamentos que les sean formulados por profesionales de la salud de la Red de Prestadores de EL CONTRATANTE. b. Garantizar el suministro de medicamentos correspondientes a lo ordenado en la fórmula médica. c. Mantener un stock de medicamentos suficientes para atender oportunamente los requerimientos de los usuarios. d. Abstenerse de entregar medicamentos de fórmulas no diligenciadas completamente o que presenten enmendaduras, borrones, incongruencias o tachones. De presentarse el primer hecho, EL CONTRATISTA queda obligado a retener la fórmula y remitirla a EL CONTRATANTE, acompañada de la comunicación escrita informando sobre el hecho presentado; e. Verificar que la fórmula o prescripción esté elaborada por el personal de salud competente. f. Abstenerse de cambiar medicamentos prescritos. g. Garantizar la trazabilidad e idoneidad de la distribución interna de los medicamentos suministrados. h. En caso de no contar con los medicamentos formulados, deberá expedir un comprobante de medicamento pendiente por entregar y dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas para la consecución y entrega en el lugar de residencia del usuario. i. Contar con una herramienta informática que permita el normal desarrollo de los procesos inherentes al servicio contratado y que estén integrados con la tecnología de EL CONTRATANTE. j. Conocer y ejecutar la política de Atención al usuario de EL CONTRATANTE. 7. Reportar al CONTRATANTE diariamente los medicamentos no entregados o pendientes y motivo de la no entrega; en el evento que el CONTRATISTA tenga medicamentos pendientes o no entregados, el CONTRATANTE podrá garantizar la entrega con otro proveedor y descontarlos al CONTRATISTA. El incumplimiento en la entrega de medicamentos es causal de terminación del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO 2: PARA ACUERDOS DE VOLUNTADES QUE VERSEN SOBRE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD SE DEBERÁ CUMPLIR CON: 1. La información para el seguimiento de la ejecución de los servicios de Promoción y mantenimiento de la Salud se obtendrá, así: a.) Informes de auditoría del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del CONTRATANTE. b.) RIPS, como soporte de cumplimiento de las actividades de los programas, y para vacunación debe coincidir con el registro digitado en el software PAIWEB del Ministerio de Salud y Protección Social. c.) Registro en las Historias clínicas de la información, según lo establece la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019. d.) Reportes mensuales de Indicadores de monitoreo de la calidad en salud según Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Indicadores de Oportunidad de asignación de citas según Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, los indicadores de procesos y resultados establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. e) Reporte establecido por la Resolución 4505 de 2012, f) Reportes de las enfermedades de notificación obligatoria del SIVIGILA. g) La evaluación de la cobertura en la prestación de los servicios. 2. Cumplir los protocolos de atención, las guías de atención integral del Ministerio de Salud y Protección Social y la ruta Materno perinatal y la ruta de atención Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud concertadas con EL CONTRATANTE, en el marco de las actividades contratadas. 3. EL CONTRATISTA se compromete a: a) Buscar las gestantes insistentes al control prenatal e investigar las causas de la inasistencia, b) Realizar oportunamente la referencia de pacientes con riesgo al nivel de complejidad requerido adjuntando el anexo correspondiente y los resultados de los exámenes que le hayan realizado. c) Suministrar la información de seguimiento a la vigilancia epidemiológica sobre enfermedades de interés en salud pública, definidas por el INS en el SIVIGILA, cuando sea requerida. 4. Cumplir con el reporte y los resultados de los indicadores de promoción y prevención y los de gestión del riesgo y demás que establezca el Ministerio de Salud. 5.El CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 4505 de 2012 será responsable de "1. Recolectar y reportar a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico que hace parte integral de dicha Resolución y capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado. En caso de que la información esté incompleta, mal diligenciada o que presenta cualquier tipo de inconsistencia, notificará al CONTRATISTA quien tendrá que subsanar la

información reportada en el plazo que disponga EL CONTRATANTE. 6. En caso que EL CONTRATISTA no entregue la información correcta dentro del término antes descrito se entenderá justa causa para terminar el presente acuerdo de voluntades y podrá EL CONTRATANTE realizar el descuento de los recursos pagados o pendientes por pagar por concepto de ejecución de actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública, en proporción a las actividades no ejecutadas y/o no reportadas. 7.Implementar la estrategia de Atención Integral de las enfermedades prevalentes de la Infancia - AIEPI acorde con lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. PARÁGRAFO 3. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá suspender la prestación de servicios de salud a los afiliados de COOSALUD S.A., en especial a los pacientes con sospecha o diagnóstico de alto costo, los menores de edad, los adultos mayores, poblaciones vulnerables y demás población con protección especial establecida por la norma. DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE COOSALUD S.A.: COOSALUD S.A. se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1. Pagar los servicios contratados conforme a lo definido en el Anexo que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. 2. Dar a conocer al CONTRATISTA el modelo de atención definido por COOSALUD S.A., así como la Red de prestación de servicios. 3. En los casos que aplique, EL CONTRATANTE deberá realizar la entrega mensual de la base de datos de la población actualizada dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes; en caso de no entregar oportunamente la referida base, seguirá vigente la última entregada por COOSALUD S.A., en todo caso, en la liquidación del acuerdo de voluntades, COOSALUD S.A. podrá, si no lo ha realizado mensualmente, realizar los descuentos que corresponden por exclusión, retiro o usuarios no activos en la BDUA de COOSALUD S.A. 4. Efectuar las auditorias, evaluaciones de seguimiento contractual e informes de seguimiento contractual que permitan evidenciar la calidad en la prestación de los servicios de salud prestados por EL CONTRATISTA, presentando los informes de hallazgos que correspondan con el objeto de que sean contestados dentro de los 5 días siguientes a su comunicación, hacer suscribir los planes de mejoramiento que correspondan y considerar las demás acciones pertinente. 5. Realizar la verificación del pago oportuno de aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA, dejando constancia de ello. 6. Contestar las glosas por la prestación de servicios por las reclamaciones que se hagan a través tutelas, servicios de urgencias o eventos (según la modalidad de pago que aplique) dentro del término previsto en el Decreto No. 4747 de 2007 y Resolución No. 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan. 7. Las demás derivadas del presente acuerdo de voluntades y establecidas en la normatividad vigente. DÉCIMA NOVENA: INFORMES Y REPORTES: EL CONTRATISTA deberá: 1. presentar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en medio físico y vía electrónica al responsable del seguimiento del acuerdo de voluntades y al área de Alto Costo, el informe correspondiente a pacientes atendidos del régimen contratado. 2. Garantizar el suministro de los RIPS en medio magnético ajustado a los parámetros de la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud que define los RIPS; se entregará un archivo de RIPS para el régimen subsidiado/contributivo. 3. EL CONTRATISTA se comprometerá reportar a COOSALUD S.A. y a la Secretaría de Salud los incidentes adversos presentados relacionados con el uso de dispositivos médicos, dentro del programa de Tecnovigilancia establecido por el INVIMA. 4. EL CONTRATISTA debe atender oportuna y eficazmente las solicitudes pertinentes que formule COOSALUD S.A. 5. Presentar los demás informes y requerimiento solicitados por el CONTRATANTE. VIGÉSIMA. CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN AL AFILIADO: EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir el modelo de atención en salud del contratante y su modelo de prestación de servicios de salud acorde con las características de cada territorio, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades. Para la ejecución del modelo de atención y de prestación de servicios de salud, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otros, con el registro de información de la atención de los servicios a los pacientes que se encuentren en la base de datos certificada, con el fin de realizar el seguimiento y verificación de la atención. Por lo anterior, las partes acuerdan que los afiliados atendidos, reportados en la base de datos remitida por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA debe verificar antes de la atención el estado activo en la BDUA certificada por la ADRES o entidad que haga sus veces. En el evento que se verifique en la factura usurario atendido no activo al momento de la prestación en la base de datos ADRES o la entidad que haga sus veces, EL CONTRATANTE realizará el correspondiente descuento. PARÁGRAFO 1: En caso de la negación en la recepción de un paciente incluido en los listados certificados por causas imputables y demostradas al CONTRATISTA, COOSALUD S.A. procederá a ubicar al usuario en otra PSS de la Red de COOSALUD EPS, que permita garantizar la atención del paciente, debiendo descontar a EL CONTRATISTA los recursos facturados por las otras PSS, teniéndose como evidencia la factura y la correspondiente historia clínica. Así mismo, todo servicio contratado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA que sea prestado por otra PSS o proveedor será descontado hasta la liquidación del acuerdo de voluntades. En ningún caso EL CONTRATANTE pagará servicios de salud a EL CONTRATISTA, que sean prestados por otras PSS o proveedores so pena de configurarse un pago doble por el mismo servicio. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes condiciones tratándose de atención al usuario y trámite de negación de procedimientos: 1. Las Oficinas de Atención al Usuario deberán contar con los medios idóneos para atender a los usuarios y recibir derechos de petición en cumplimiento a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad y seguridad. 2. El área de Atención al Usuario deberá atender al usuario, orientarlo y de ser necesario acompañar y gestionar la solicitud, la cual podrá presentar de manera personal, escrita, telefónica o por cualquier otro medio que adecue EL CONTRATISTA para recibir las peticiones instauradas.3. En caso de fuerza mayor o caso fortuito demostrada por EL CONTRATISTA, este podrá informar a EL CONTRATANTE la suspensión del presente acuerdo de voluntades con un preaviso de treinta (30) días y comunicar de forma inmediata el plan de manejo para controlar la presentación de otras situaciones similares. PARÁGRAFO 3: En el caso que un afiliado solicite los servicios incluidos en el presente acuerdo de voluntades, pero no se encuentre en la base de datos entregada, EL CONTRATISTA podrá brindar la atención solicitada siempre y cuando dicho afiliado se encuentre activo en verificación realizada a través de la línea 018000 y/o #922 donde debe reportar la atención, o en la página web del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA reportará dicha inconsistencia utilizando el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 3047 de 2008 o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO 4. ADAPTABILIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS. Para la atención en salud de población que requiere enfoque diferencial o se ejecute en territorios con características que limiten el acceso a los servicios de acuerdo con los elementos y principios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, Resolución 2811 DE 2022 y en las RIAS, se incluyen los aspectos de adaptabilidad requeridos para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud las cuales se adaptan a las características de la población o del territorio y que deben ser cumplidas por el CONTRATISTA según el modelo de atención definido por EL CONTRATANTE y que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. VIGÉSIMA PRIMERA. TÉRMINACIÓN: La terminación del presente acuerdo de voluntades podrá darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 4. Cuando el término de suspensión supere los 4 meses, sin que se haya reanudado el acuerdo de voluntades. 5. Por revocatoria de funcionamiento de una de las partes. 6. Por orden de autoridad pertinente y/o competente. 7. Cuando EL CONTRATANTE documente no

conformidades graves en los procesos de atención y/o facturación de los servicios. 8. Cualquier sanción impuesta por parte de las Autoridades de Inspección, Vigilancia y Control a EL CONTRATISTA y que tengan que ver con hechos o actos que afecten la calidad de los servicios contratados. 9. EL CONTRATANTE podrá terminar el acuerdo de voluntades derivado de la no ejecución de los planes de mejoramiento solicitados en debida forma y por escrito al CONTRATISTA sin que medie justa causa para la omisión. 10. Por cualquier situación donde alguna de las partes deje de hacer presencia en el municipio de prestación del servicio. 11. Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 12. Por resolución judicial debidamente ejecutoriada. 13. El CONTRATANTE podrá terminar el acuerdo de voluntades de manera unilateral si por causa de investigación administrativa, judicial o de vigilancia y control, el CONTRATISTA resulte sancionado por acto que afecte el Código del buen Gobierno, la transparencia, la lealtad y confianza legítima de las partes. 14. El CONTRATANTE podrá terminar el acuerdo de voluntades de manera unilateral, cuando EL CONTRATISTA subcontrate sin su autorización la prestación de los servicios de salud contratados. 15. Por las malas prácticas en las que pueda incurrir EL CONTRATISTA, por la inoportunidad en el servicio, falta de calidad, por cierre de las instalaciones donde presta servicio el contratista debido al paro, huelga promovida por trabajadores o por la comunidad, caso en el cual se podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades con la simple comunicación expedida por EL CONTRATANTE. 16. Por incumplimiento del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará bilateralmente dentro del año siguiente a su expiración, por lo anterior EL CONTRATANTE remitirá al correo electrónico donde recibe notificaciones EL CONTRATISTA, el proyecto de liquidación con el objeto sea revisada dentro de los cinco (5) días siguientes del envío del correo electrónico, en el evento que el CONTRATISTA requiera aclaraciones o soportes documentales, deberá al mismo correo electrónico remitente donde recibió la proyección de la liquidación, realizar la correspondiente solicitud. Si transcurridos los cinco (5) días descritos en el inciso anterior EL CONTRATISTA no da respuesta alguna AL CONTRATANTE, de le remitirá segundo requerimiento para que sea resuelto dentro de los cinco (5) días siguientes. Si EL CONTRATISTA no responde a la liquidación bilateral, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE mediante acto escrito que será comunicado al domicilio principal de EL CONTRATISTA, contra el cual procede el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación. La liquidación del presente contrato debe constar en acta en donde debe quedar constancia de seguimiento de la ejecución contractual, nivel de cumplimiento final de las obligaciones asumidas por cada parte, así como de los indicadores acordados y de la nota técnica en los casos que aplique en la que las partes se declaran a paz y salvo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022. VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT. EL CONTRATISTA y COOSALUD S.A. certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA y COOSALUD S.A. se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo, si durante el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades EL CONTRATISTA y COOSALUD S.A., algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, COOSALUD S.A. o EL CONTRATISTA pueden terminar unilateralmente el acuerdo de voluntades sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del acuerdo de voluntades proceden de actividades completamente lícitas. Durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, EL CONTRATISTA no podrá vincular como trabajador o empleado a personas que se encuentren vinculadas en la planta del CONTRATANTE, o ejerza auditoría para este, so pena de multa por el valor del 20% del presente acuerdo de voluntades. Así mismo, se reportará tal acción ante los entes de control, judiciales, fiscales y disciplinarios para que se inicien las investigaciones que correspondan. VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La información que sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, COOSALUD S.A., la auditoría y demás funcionarios designados en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: 1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. 2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente acuerdo de voluntades, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente acuerdo de voluntades, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. 3. Abstenerse de usar la información derivada del presente acuerdo de voluntades para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este acuerdo de voluntades. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo de voluntades. (vi) Las demás comunicadas por EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO 1: Las partes informaran a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo de voluntades, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. PARÁGRAFO 2: La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del acuerdo de voluntades, ni una vez finalizado. VIGÉSIMA QUINTA. SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES: COOSALUD S.A. como responsable del tratamiento de los datos personales objeto del presente acuerdo de voluntades, autoriza a EL CONTRATISTA en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, para realizar el tratamiento de la información personal contenida en la(s) base(s) de datos a las que se tenga acceso en desarrollo del acuerdo de voluntades respecto de las cuales COOSALUD S.A. declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible para las finalidades propias de la presente contratación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la relación

contractual que tiene con la compañía única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente acuerdo de voluntades, respetando el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales de quienes hará tratamiento, a implementar las medidas de seguridad necesarias, a cumplir con todas las obligaciones del artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y a no divulgar los datos personales ni la información que sea suministrada a lo largo de la relación con la compañía. En caso de que se presente un incidente de Seguridad con los datos personales deberá reportarlo de inmediato al oficial de cumplimiento de la compañía. A la terminación del acuerdo de voluntades, EL CONTRATISTA deberá devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo con las indicaciones de LA ENTIDAD. VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA. EN los casos que aplique, El CONTRATISTA se obliga a entregar a COOSALUD S.A. la póliza de responsabilidad civil profesional global, con el objeto de amparar eventuales reclamaciones por parte de los usuarios con ocasión de los servicios que ofrece el CONTRATISTA, por cualquier daño que se genere en el proceso de atención por la inadecuada prestación del servicio de sus profesionales, o por las condiciones de la tecnología, infraestructura, medicación y demás generados dentro de la prestación del servicio médico contratado. Los beneficiarios serán los terceros afectados y/o COOSALUD S.A. Para tal efecto, EL CONTRATISTA anexa la póliza que posee para garantizar los eventuales perjuicios a sus pacientes, con su correspondiente recibo de pago; así mismo, deberá remitir al CONTRATANTE copia de las renovaciones, prorrogas, modificaciones y ampliaciones que se surtan en el futuro. PARÁGRAFO 1: En el Evento que EL CONTRATISTA no constituya las GARANTIAS exigidas en este acuerdo de voluntades, no las amplíe, no las reponga cuando estas expiren o no cancele debidamente las PRIMAS de seguro, este se obliga a responder civil, administrativa y penalmente, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que por la ejecución de este acuerdo de voluntades puedan ocasionarse a los afiliados de COOSALUD S.A. y a pagar a este las sumas a las que eventualmente sea condenado judicialmente o sancionado por las autoridades competentes como consecuencia de la prestación del servicio a cargo de EL CONTRATISTA u omisión en la prestación del servicio. En todo caso, EL CONTRATANTE podrá repetir contra el CONTRATISTA o recobrarle las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes o, en general, por aquellos conceptos por los cuales EL CONTRATANTE deberá responder por cuenta de sanciones, fallos, conciliaciones, transacciones, amigables composiciones, laudos arbitrales, teniendo como título ejecutivo la respectiva sentencia judicial debidamente ejecutoriada y el requerimiento de pago debidamente suscrito por EL CONTRATANTE y comunicado al CONTRATISTA a su domicilio principal. El requerimiento de pago deberá contener la exposición de la sanción, fallo o condena, el valor a pagar, acompañando la respectiva copia del acto que ordena la sanción, fallo o condena, como consecuencia de la prestación del servicio ejecutado por EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo de voluntades, por acción u omisión ejecutada por EL CONTRATISTA, por su personal adscrito y/o vinculado, o por sus subcontratistas según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda llamar al CONTRATISTA en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial, trámite arbitral, administrativo, etc. Cuando se trate de una Unión Temporal, cada integrante deberá remitir a COOSALUD S.A la póliza de responsabilidad civil global. Según el régimen de responsabilidad de las Uniones Temporales, en los casos requeridos, EL CONTRATANTE podrá repetir contra el integrante de la UT causante del hecho o de la sanción. PARÁGRAFO 2: En caso de que el acuerdo de voluntades verse sobre transporte de pacientes, deberán aportar póliza de cumplimiento y/o todo riesgo según corresponda que asegure el servicio a prestar conforme a las normas exigidas por la Ley aplicable. VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. A) COMPENSATORIA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acuerdo de voluntades, dará derecho al CONTRATANTE de solicitar el pago a título de pena compensatoria, de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, y sin perjuicio de que EL CONTRATNTE pueda hacer exigible la obligación principal o el subrogado pecuniario, y en ambos casos la indemnización de perjuicios, así como de proceder a la terminación del presente contrato, adicionalmente de la indemnización ordinaria de daños y perjuicios que corresponda. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a COOSALUD S.A. para que el valor de la CLÁUSULA PENAL a que se refiere inciso anterior sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor en virtud del presente acuerdo de voluntades o por cualquier relación comercial entre las partes. Si no lo hubiese, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, renunciando EL CONTRATISTA con la suscripción del presente acuerdo de voluntades a requerimientos judiciales o extrajudiciales, de manera que este documento y la liquidación de los perjuicios constituye título ejecutivo para el cumplimiento de la sanción pecuniaria, para lo cual este acuerdo de voluntades prestará mérito ejecutivo. Asimismo, en el evento en que se causen intereses de mora por cualquier concepto, la tasa de interés aplicable será la máxima legal comercial certificada por la Superintendencia Financiera, o quien haga sus veces, a la fecha de la causación de estos. VIGÉSIMA OCTAVA. PORTABILIDAD. Para la atención de los afiliados en condición de portabilidad, será suficiente para la prestación del servicio la demostración del certificado emitido por EL CONTRATANTE. PARAGRAFO 1: Para los acuerdos de voluntades bajo modalidad de capitación: A los afiliados con portabilidad y novedad de ingreso que no estén en la Base de datos inicial, se les brindará la atención necesaria, estos deben ser incluidos en la Base de Datos de afiliados en el mes siguiente y reportados a EL CONTRATISTA para iniciar pago por capitación, estos afiliados serán reconocidos a partir del mes de ingreso. PARAGRAFO 2: Para los acuerdos de voluntades bajo modalidad de pago global prospectivo por condición médica: Para los pacientes cuya portabilidad se haya realizado con una anterioridad no mayor a 30 días, este contrato cubrirá la urgencia vital, y los servicios adicionales que se llegaren a prestar serán cobrados como evento hasta tanto el paciente cumpla los 30 días de la portabilidad, fecha a partir de la cual serán incluidos en la Base de Datos de afiliados en el mes siguiente y reportados a EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA NOVENA.

MECANISMO DE ENTREGA Y ACTUALIZACION DE INFORMACION: LAS PARTES pactan que recibirán notificaciones en los correos electrónicos reportados para el PSS en REPSS y para los PTS y EL CONTRATANTE en cámara de comercio.

EFECTOS: El presente acuerdo de voluntades deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago aquí establecido, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.

60.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Certificado de firmas electrónicas:

E9C8CB3B3-B172-4301-8FCC-1856B3ED15BA



Firmado por Firma electrónica

Jaime Miguel Gonzalez Montaño COL <u>73102112</u>

jagonzalez@coosalud.com

GMT-05:00 Martes, 23 Mayo, 2023 16:57:02 Identificador único de firma:

7060FC87-4895-4957-8DA1-BAB2697DBDC5

MONICA MARIA CARVAJAL MEJIA COL 43870558

betaniahogardepaso@gmail.com

GMT-05:00 Miércoles, 03 Mayo, 2023 17:54:58 Identificador único de firma:

63536456-E9DC-4175-A7B3-E5291F6E0D03

ANEXO TARIFAS HOGAR DE REPOSO BETANIA SAS

CUPS	Grupo REPS	Nombre Servicio	TARIFA
89010201	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PACIENTE HAB COMPARTIDA	49.064
89010203	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO ACOMPAÑANTE DÍA	49.064
89010204	SERVICIOS ESPECIALES	HABITACIÓN INDIVIDUAL Y/O AISLAMIENTO Y/O OXIGENO DEPENDIENTE	84.110
89010202	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PARA BEBÉ CANGURO MÁS UN (1) ACOMPAÑANTE	88.972
89010202	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PARA BEBÉ CANGURO MÁS DOS (2) ACOMPAÑANTES	134.520
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 6 HORAS	64.994
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 12 HORAS	95.580
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 12 HORAS NOCTURNO	99.403
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE HORARIO DIRUNO 12 HORAS FESTIVAS (AUX ENFERMERIA)	192.434
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE HORARIO NOCTURNO 12 HORAS FESTIVAS (AUX ENFERMERIA)	219.197
S50007	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE DE DOMICILIO A IPS CIUDAD DE MEDELLIN	35.683
S50007	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE DE DOMICILIO A IPS Y REGRESO AL DOMICILIO, CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA	71.366
S50008	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE (DE IDA O REGRESO) DE DOMICILIO AL AEROPUERTO INTERNACIONA JOSE MARIA CORDOBA – RIONEGRO	114.696
T34004	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE (DE IDA O REGRESO) HACIA O DESDE BARRIOS O ZONAS ESPECIALES O DE DIFICIL ACCESO:	59.590
PS50001 -	PAQUETE DE ATENCION EN CENTROS DE AISLAMIENTO PACIENTES.	ALOJAMIENTO PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE - CENTRO DE AISLAMIENTO PACIENTES COVID	159.300

Nevardo de la Cruz Durango Higuita <ndurango@coosalud1@oin ≥023,

para Mateo, Norrison, mí

Muy buenos días doctora, reciba un cordial saludo...

Después de realizar las respectivas investigaciones, nos enteramos que nuestro nivel Nacional ya actualizó en el sistema la tarifas, quedando de acuerdo a la imagen que adjunto

Feliz día

	ANEXO TARIFAS HOGAR DE REPOSO BETANIA SAS			
CUPS	Grupo REPS	Nombre Servicio	TARIFA	
89010201	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PACIENTE HAB COMPARTIDA	49.064	
89010203	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO ACOMPAÑANTE DÍA	49.064	
89010204	SERVICIOS ESPECIALES	HABITACIÓN INDIVIDUAL Y/O AISLAMIENTO Y/O OXIGENO DEPENDIENTE	84.110	
89010202	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PARA BEBÉ CANGURO MÁS UN (1) ACOMPAÑANTE	88.972	
89010202	SERVICIOS ESPECIALES	ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO PARA BEBÉ CANGURO MÁS DOS (2) ACOMPAÑANTES	134.520	
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 6 HORAS	64.994	
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 12 HORAS	95.580	
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	ATENCION ENFERMERIA POR 12 HORAS NOCTURNO	99.403	
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE HORARIO DIRUNO 12 HORAS FESTIVAS (AUX ENFERMERIA)	192.434	
89011401	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE ACOMPAÑANTE HORARIO NOCTURNO 12 HORAS FESTIVAS (AUX ENFERMERIA)	219.197	
S50007	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE DE DOMICILIO A IPS CIUDAD DE MEDELLIN	35.683	
S50007	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE DE DOMICILIO A IPS Y REGRESO AL DOMICILIO, CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA	71.366	
\$50008	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE (DE IDA O REGRESO) DE DOMICILIO AL AEROPUERTO INTERNACIONA JOSE MARIA CORDOBA – RIONEGRO	114.696	
T34004	SERVICIOS ESPECIALES	TRASLADO TERRESTRE (DE IDA O REGRESO) HACIA O DESDE BARRIOS O ZONAS ESPECIALES O DE DIFICIL ACCESO:	59.590	
PS50001 -	PAQUETE DE ATENCIÓN EN CENTROS DE AISLAMIENTO PACIENTES	ALOJAMIENTO PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE - CENTRO DE AISLAMIENTO PACIENTES COVID	159.300	



Aviso legal - Protección de Datos Personales: COOSALUD, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377de 2013, tendiente a la protección de datos personales, lo invita que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en www.coosalud.com, la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a notificacioncoosaludeps@coosalud.com y con qusto será atendido.